

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	01. Efectuará seguimiento oportuno a la reparación y mantenimiento de vehículos, que necesiten de su autorización para continuar con el proceso de arreglo, con el fin de contar con todo el parque automotor en circulación.	DA-18-1130	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Administrativa	Supervisor de Mantenimiento Técnico de Mantenimiento Logísticos de la DTTM	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	02. Emitirán las órdenes de servicios registrando los datos de la última revisión y el kilometraje propuesto para el siguiente control, previa la realización de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes del parque automotor municipal, manteniendo una secuencia numérica y cronológica y conservando un archivo de los mismos.	DA-18-1133	COMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Administrativa	Supervisor de Mantenimiento Técnico de Mantenimiento Logísticos de la DTTM	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	03. Controlarán y verificarán que los mantenimientos preventivos se efectúen en el kilometraje establecido por la marca o casa comercial del automotor, debiendo conservar el libro de vida de cada vehículo actualizado.	DA-18-1133	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-DPT-GADMA-AI-0013-2018	Dirección Administrativa	Supervisor de Mantenimiento Técnico de Mantenimiento Logísticos de la DTTM	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	04. Efectuarán seguimientos oportunos y continuos a los procesos de reparación y mantenimiento correctivo que se realicen en talleres particulares, tanto en la instancia de ingreso y diagnóstico como en la de autorización y reparación de los vehículos.	DA-18-1133	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0013-2018	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad. Dirección Administrativa.	Custodios. Conductores.	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	05. Revisarán diariamente los vehículos asignados observando los niveles de fluidos, presión y estado de los neumáticos, así como los accesorios, aseo interior y exterior del automotor.	DA-18-1130 CIRCULAR-DA-18-1140 (CHOFERES) CIRCULAR-DA-18-1141 (CUSTODIOS)	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0013-2018	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad. Dirección Administrativa.	Custodios. Conductores.	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	06. Cumplirán con los planes de mantenimiento preventivos propuestos por la entidad, realizando los chequeos, revisiones y cambios de lubricantes, filtros y demás piezas y partes en el kilometraje establecido.	DA-18-1130 CIRCULAR-DA-18-1140 (CHOFERES) CIRCULAR-DA-18-1141 (CUSTODIOS)	COMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección de Obras Públicas Dirección Financiera	Director de Obras Públicas Directora Financiera	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Movilizaciones y órdenes emitidas para asuntos no oficiales.	El vehículo de placa TMA - 1062, entregado mediante acta de asignación, custodia y responsabilidad al Director de Obras Públicas, fue utilizado para trasladar al referido Director al sector de su domicilio, según reporte de rastreo satelital de la empresa Hunter, que registró rutas diarias constantes entre las 8:00 y 9:00 y de 12:15 a 15:00 (Anexo 3) en el periodo mayo y junio 2017, sin considerar que la utilización de los automotores es únicamente para fines institucionales y oficiales conforme lo establecen los artículos 2 y 5 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía como delegada del Alcalde, autorizó mediante firma electrónica el traslado de los vehículos de placas TMA-1067 asignado a la Dirección Administrativa y TMA-1015 asignado a la Dirección Financiera, para que la Directora Financiera asista a un curso particular, que se realizó en la ciudad de Quito los días lunes y martes desde el 24 de abril de 2017 por un lapso de seis meses, cuyo pago y admisión fueron tramitados por la propia Directora; sin que actuara en delegación o representación de la Municipalidad, ya que si bien la asistencia fue autorizada por el Alcalde, la Directora Financiera no contó con el informe favorable previo de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, por lo que la movilización no constituyó un acto de carácter oficial o institucional; lo que ocasionó pagos por consumo de combustibles del 24 de abril al 30 de junio de 2017, que ascienden a 202,68 USD.	07. Utilizarán los vehículos asignados a sus direcciones únicamente para asuntos de carácter oficial, en el cumplimiento de actividades que tengan relación con las funciones y atribuciones propias del cargo que ostentan, evitando el uso en fines personales.	DA-18-1131 (D OOPP) DA-18-1132 (DF)	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía	Secretaria Ejecutiva de Alcaldía	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Movilizaciones y órdenes emitidas para asuntos no oficiales.	El vehículo de placa TMA - 1062, entregado mediante acta de asignación, custodia y responsabilidad al Director de Obras Públicas, fue utilizado para trasladar al referido Director al sector de su domicilio, según reporte de rastreo satelital de la empresa Hunter, que registró rutas diarias constantes entre las 8:00 y 9:00 y de 12:15 a 15:00 (Anexo 3) en el periodo mayo y junio 2017, sin considerar que la utilización de los automotores es únicamente para fines institucionales y oficiales conforme lo establecen los artículos 2 y 5 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía como delegada del Alcalde, autorizó mediante firma electrónica el traslado de los vehículos de placas TMA-1067 asignado a la Dirección Administrativa y TMA-1015 asignado a la Dirección Financiera, para que la Directora Financiera asista a un curso particular, que se realizó en la ciudad de Quito los días lunes y martes desde el 24 de abril de 2017 por un lapso de seis meses, cuyo pago y admisión fueron tramitados por la propia Directora; sin que actuara en delegación o representación de la Municipalidad, ya que si bien la asistencia fue autorizada por el Alcalde, la Directora Financiera no contó con el informe favorable previo de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, por lo que la movilización no constituyó un acto de carácter oficial o institucional; lo que ocasionó pagos por consumo de combustibles del 24 de abril al 30 de junio de 2017, que ascienden a 202,68 USD.	08. Previa la autorización de la movilización de los vehículos de la Municipalidad verificará cual es el uso y destino del automotor con el fin de que su circulación obedezca únicamente al cumplimiento de eventos oficiales y actividades propias de la entidad.	DA-18-1135	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Procuraduría Síndica	Procurador Síndico	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	09. Elaborará y propondrá criterios sustentados en el análisis técnico, administrativo y jurídico, identificando claramente el hecho y su solución, mas no presunciones, con el fin de aplicar normas legales, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que correspondan	DA-18-1134	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	10. Verificará que los pagos solicitados obedezcan a una obligación debidamente justificada, comprobada y que no existan asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de la obligación a pagar.	DA-18-1132	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-DPT-GADMA-AI-0013-2018	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	11. Para la contratación de seguros de los automotores verificará que las coberturas incluyan los daños que podrían ocasionarse en el enganche y remolque que efectúan las plataformas del GADMA, en cumplimiento de las atribuciones del control del tránsito del cantón.	DA-18-1130	COMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0013-2018	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	12. Tramitará de forma inmediata los reclamos por los siniestros ocurridos, con el fin de recuperar los montos a los que ascienden los arreglos o los daños causados.	DA-18-1130	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Convenios de pago no se cumplieron	El Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas por los contribuyentes en los convenios de facilidades de pago suscritos, ni informó a la Tesorera General la falta de pago de los dividendos, lo que originó que no se inicie o continúe el procedimiento coactivo para la recuperación de impuestos, tasas y contribuciones vencidos. Las solicitudes para facilidades de pago presentadas por los deudores morosos, fueron dispuestas por el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera, en su turno, pese a que no incluían la dirección domiciliar y de notificaciones, lo cual imposibilitó la entrega de las citaciones de los autos de pago como parte del procedimiento para recuperación de la cartera vencida, de quienes suscribieron los convenios cuyos pagos no se cumplieron.	01. Vigilaré y dispondré a la Tesorera General la suscripción de convenios de facilidades de pago en atención a la solicitud presentada por los contribuyentes que así lo requieran, verificando que dichas solicitudes contengan todos los requisitos estipulados en el Código Tributario, lo que facilitará la ubicación para la entrega de posteriores notificaciones	DA-18-1313 DA-19-1672	COMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Tesorería General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Convenios de pago no se cumplieron	El Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas por los contribuyentes en los convenios de facilidades de pago suscritos, ni informó a la Tesorera General la falta de pago de los dividendos, lo que originó que no se inicie o continúe el procedimiento coactivo para la recuperación de impuestos, tasas y contribuciones vencidos. Las solicitudes para facilidades de pago presentadas por los deudores morosos, fueron dispuestas por el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera, en su turno, pese a que no incluían la dirección domiciliar y de notificaciones, lo cual imposibilitó la entrega de las citaciones de los autos de pago como parte del procedimiento para recuperación de la cartera vencida, de quienes suscribieron los convenios cuyos pagos no se cumplieron.	02. Requeriré trimestralmente al Secretario de Coactivas el detalle de incumplimiento de pago de los contribuyentes a quienes se les otorgó las facilidades, a fin de que ordene se continúe o inicie la acción coactiva	DA-18-1314 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Procedimientos coactivos incompletos.	La Directora Financiera en el mes de diciembre de los años 2015 y 2017 publicó por prensa escrita un aviso a los contribuyentes que registraban deudas vencidas, el cual no constituyó la notificación del título de crédito, debido a que no cumplía los requisitos para ser considerados como tales; mientras que en el periodo 1 de abril al 31 de diciembre de 2014 no se efectuaron notificaciones físicas a la totalidad de los contribuyentes morosos, sino en forma indistinta, lo cual no fue supervisado por el Director de Finanzas Municipales; además se estableció que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas en el periodo analizado entregó notificaciones y citaciones únicamente a 4.492 contribuyentes que representan el 8% de la totalidad de morosos, cuyas razones de notificación no contenían los datos requeridos, ocasionando que estos documentos no constituyan fundamento para ejercer la acción coactiva, por no haberse emitido ni notificado los títulos de crédito; e, imposibilitando la aplicación de procedimientos coactivos a la totalidad de la cartera vencida, siendo la Tesorera General responsable de su ejecución. La Tesorera General que ejerce la potestad coactiva, no ordenó las medidas precautelarias, sobre los contribuyentes impagos, debido a que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no informó la falta de cancelación de los autos de pago, sin que este hecho haya sido supervisado por la referida servidora; mientras que en los casos en que se ordenaron medidas, éstas no fueron enviadas por el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas a todas las instituciones con alternativa de cobro, dando lugar a que no se concluyan los procedimientos coactivos iniciados y que la cartera vencida de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2017 ascienda a 13.237.670,01 USD, que representa un incremento del 135,34% en relación al saldo de 5.624.974,85 USD registrado al 1 de abril de 2014.	03. En el caso de definir como forma de notificación la prensa escrita, se asegurará que la publicación incluya los datos relativos al valor de la obligación tributaria, la identificación del contribuyente y el acto del que se trata, toda vez que la notificación lleva implícita la orden de cobro del título del crédito vencido.	DA-18-1313 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Procedimientos coactivos incompletos.	La Directora Financiera en el mes de diciembre de los años 2015 y 2017 publicó por prensa escrita un aviso a los contribuyentes que registraban deudas vencidas, el cual no constituyó la notificación del título de crédito, debido a que no cumplía los requisitos para ser considerados como tales; mientras que en el periodo 1 de abril al 31 de diciembre de 2014 no se efectuaron notificaciones físicas a la totalidad de los contribuyentes morosos, sino en forma indistinta, lo cual no fue supervisado por el Director de Finanzas Municipales; además se estableció que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas en el periodo analizado entregó notificaciones y citaciones únicamente a 4.492 contribuyentes que representan el 8% de la totalidad de morosos, cuyas razones de notificación no contenían los datos requeridos, ocasionando que estos documentos no constituyan fundamento para ejercer la acción coactiva, por no haberse emitido ni notificado los títulos de crédito; e, imposibilitando la aplicación de procedimientos coactivos a la totalidad de la cartera vencida, siendo la Tesorera General responsable de su ejecución. La Tesorera General que ejerce la potestad coactiva, no ordenó las medidas precautelarias, sobre los contribuyentes impagos, debido a que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no informó la falta de cancelación de los autos de pago, sin que este hecho haya sido supervisado por la referida servidora; mientras que en los casos en que se ordenaron medidas, éstas no fueron enviadas por el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas a todas las instituciones con alternativa de cobro, dando lugar a que no se concluyan los procedimientos coactivos iniciados y que la cartera vencida de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2017 ascienda a 13.237.670,01 USD, que representa un incremento del 135,34% en relación al saldo de 5.624.974,85 USD registrado al 1 de abril de 2014.	04. Comprobará que previa la citación del auto de pago, los contribuyentes hayan sido notificados con los títulos de crédito debidamente impresos y aparejados, además vigilará que los procedimientos coactivos iniciados concluyan aplicando los plazos estipulados en las notificaciones y citaciones	DA-18-1314 DA-19-1672	COMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Secretario de Coactivas	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Procedimientos coactivos incompletos.	La Directora Financiera en el mes de diciembre de los años 2015 y 2017 publicó por prensa escrita un aviso a los contribuyentes que registraban deudas vencidas, el cual no constituyó la notificación del título de crédito, debido a que no cumplía los requisitos para ser considerados como tales; mientras que en el periodo 1 de abril al 31 de diciembre de 2014 no se efectuaron notificaciones físicas a la totalidad de los contribuyentes morosos, sino en forma indistinta, lo cual no fue supervisado por el Director de Finanzas Municipales; además se estableció que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas en el periodo analizado entregó notificaciones y citaciones únicamente a 4.492 contribuyentes que representan el 8% de la totalidad de morosos, cuyas razones de notificación no contenían los datos requeridos, ocasionando que estos documentos no constituyan fundamento para ejercer la acción coactiva, por no haberse emitido ni notificado los títulos de crédito; e, imposibilitando la aplicación de procedimientos coactivos a la totalidad de la cartera vencida, siendo la Tesorera General responsable de su ejecución. La Tesorera General que ejerce la potestad coactiva, no ordenó las medidas precautelarias, sobre los contribuyentes impagos, debido a que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no informó la falta de cancelación de los autos de pago, sin que este hecho haya sido supervisado por la referida servidora; mientras que en los casos en que se ordenaron medidas, éstas no fueron enviadas por el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas a todas las instituciones con alternativa de cobro, dando lugar a que no se concluyan los procedimientos coactivos iniciados y que la cartera vencida de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2017 ascienda a 13.237.670,01 USD, que representa un incremento del 135,34% en relación al saldo de 5.624.974,85 USD registrado al 1 de abril de 2014.	05. Informará a la Tesorera General la falta de pago de las deudas no satisfechas en el plazo de tres días, con el fin de continuar con el procedimiento coactivo, así como cumplirá con las medidas precautelatorias dispuestas por la misma.	DA-18-1316 DA-19-1672	COMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Contadora General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Falta de conciliación de la cartera vencida y depuración del catastro de contribuyentes.	La Servidora Pública 9 - Contadora General registró en cuentas por cobrar el saldo proporcionado por la Tesorera General, sin conciliar con el monto pendiente de recaudación obtenido de la base de datos del sistema Cabildo; tampoco el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera en su turno, supervisaron la aplicación del referido procedimiento, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas por cobrar presentados en los estados de situación financiera de los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 no reflejen el valor real de los derechos pendientes de recaudación. La Tesorera General no realizó los procedimientos de ejecución coactiva, ni realizó el diagnóstico, control y monitoreo periódico de la cartera vencida, tampoco supervisó las actividades y la carga laboral del personal del área de coactivas, mientras que la Directora Financiera no dio seguimiento, ni adoptó mecanismos de depuración de la cartera vencida a pesar de ser su atribución, impidiendo se conozca el saldo real de las cuentas por cobrar y que se apliquen procedimientos de cobro que permitan contar con recursos económicos para reinvertir en el servicio público.	06. Presentará semestralmente para revisión y consideración de la Directora Financiera los saldos conciliados de las cuentas por cobrar, cuyas conciliaciones serán realizadas verificando los saldos en las bases de datos de la cartera vencida por una persona independiente del control, registro o manejo del efectivo.	DA-18-1315 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Falta de conciliación de la cartera vencida y depuración del catastro de contribuyentes.	La Servidora Pública 9 - Contadora General registró en cuentas por cobrar el saldo proporcionado por la Tesorera General, sin conciliar con el monto pendiente de recaudación obtenido de la base de datos del sistema Cabildo; tampoco el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera en su turno, supervisaron la aplicación del referido procedimiento, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas por cobrar presentados en los estados de situación financiera de los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 no reflejen el valor real de los derechos pendientes de recaudación. La Tesorera General no realizó los procedimientos de ejecución coactiva, ni realizó el diagnóstico, control y monitoreo periódico de la cartera vencida, tampoco supervisó las actividades y la carga laboral del personal del área de coactivas, mientras que la Directora Financiera no dio seguimiento, ni adoptó mecanismos de depuración de la cartera vencida a pesar de ser su atribución, impidiendo se conozca el saldo real de las cuentas por cobrar y que se apliquen procedimientos de cobro que permitan contar con recursos económicos para reinvertir en el servicio público.	07. Realizará un diagnóstico de la cartera vencida, analizando su composición y presentará un proyecto de depuración y actualización de la misma, estableciendo un plazo específico con el fin de ejercer acciones de cobro que permitan recuperar los recursos económicos de la Municipalidad	DA-18-1314 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Falta de conciliación de la cartera vencida y depuración del catastro de contribuyentes.	La Servidora Pública 9 - Contadora General registró en cuentas por cobrar el saldo proporcionado por la Tesorera General, sin conciliar con el monto pendiente de recaudación obtenido de la base de datos del sistema Cabildo; tampoco el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera en su turno, supervisaron la aplicación del referido procedimiento, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas por cobrar presentados en los estados de situación financiera de los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 no reflejen el valor real de los derechos pendientes de recaudación. La Tesorera General no realizó los procedimientos de ejecución coactiva, ni realizó el diagnóstico, control y monitoreo periódico de la cartera vencida, tampoco supervisó las actividades y la carga laboral del personal del área de coactivas, mientras que la Directora Financiera no dio seguimiento, ni adoptó mecanismos de depuración de la cartera vencida a pesar de ser su atribución, impidiendo se conozca el saldo real de las cuentas por cobrar y que se apliquen procedimientos de cobro que permitan contar con recursos económicos para reinvertir en el servicio público.	08. Dará seguimiento al proceso de conciliación de saldos y depuración de la cartera vencida, lo que permitirá conocer el saldo real de los valores adeudados por los contribuyentes, facilitando la toma de decisiones de las autoridades	DA-18-1313 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USCG-19-049 SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0027-2018	Alcaldía	Alcalde	Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de los informes aprobados, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	-El cumplimiento de 12 recomendaciones de auditoría, ocasionó que las falencias detectadas no se encuentren subsanadas, persistiendo las deficiencias, debido a que los miembros del Concejo Municipal, Directores de Desarrollo Social y Economía Solidaria, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, como Administradores de Contrato, Servidoras Públicas 9 - Jefes de Rentas, Comunicador Institucional y el Profesional 3 - Servidor Público 4 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, responsable de comodatos, no aplicaron de manera inmediata y con el carácter de obligatorio las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado. -La Secretaría Ejecutiva de la Alcaldía y la Servidora Pública 9 - Jefe de Seguimiento y Evaluación Estratégica, actual Jefe de Seguimiento y Control de la Gestión, no realizaron el seguimiento periódico de la aplicación de 3 recomendaciones contenidas en el informe DR3-DPT-AE-0064-2014 aprobado por la Contraloría General del Estado, ni emitieron informes respecto a su cumplimiento, ocasionando que las desviaciones identificadas no hayan sido superadas.	01. Dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, a los servidores a quienes están dirigidas.	CIRCULAR-DA-18-1654 DA-19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-DPT-GADMA-AI-0027-2018	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía	Secretaria Ejecutiva de Alcaldía Jefa de Seguimiento y Control de la Gestión	Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de los informes aprobados, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	-El cumplimiento de 12 recomendaciones de auditoría, ocasionó que las falencias detectadas no se encuentren subsanadas, persistiendo las deficiencias, debido a que los miembros del Concejo Municipal, Directores de Desarrollo Social y Economía Solidaria, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, como Administradores de Contrato, Servidoras Públicas 9 - Jefes de Rentas, Comunicador Institucional y el Profesional 3 - Servidor Público 4 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, responsable de comodatos, no aplicaron de manera inmediata y con el carácter de obligatorio las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado. -La Secretaría Ejecutiva de la Alcaldía y la Servidora Pública 9 - Jefe de Seguimiento y Evaluación Estratégica, actual Jefe de Seguimiento y Control de la Gestión, no realizaron el seguimiento periódico de la aplicación de 3 recomendaciones contenidas en el informe DR3-DPT-AE-0064-2014 aprobado por la Contraloría General del Estado, ni emitieron informes respecto a su cumplimiento, ocasionando que las desviaciones identificadas no hayan sido superadas.	02. Realizarán el seguimiento cuatrimestral respecto a la aplicación de las recomendaciones de auditoría, resultados que serán comunicados al Alcalde mediante informes, a fin de que adopte acciones correctivas e insista en su cumplimiento.	DA-18-1655 DA-18-1657 DA-19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencia obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabildo, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso, mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	01. Instaurará mecanismos de supervisión en la determinación del impuesto a la utilidad en la transferencia de dominio de predios urbanos, que aseguren el cumplimiento de la normativa relacionada, reporte que incluirá fecha, detalle, responsables y novedades a fin de demostrar su aplicación.	DA-19-0638 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Jefe de Rentas	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencia obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabildo, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso, mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	02. En coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, parametrizará la herramienta informática utilizada para el cálculo el impuesto a la utilidad en la transferencia de dominio de predios urbanos, en base de la normativa legal expedida para el efecto y vigilará periódicamente que la determinación del tributo se ejecute conforme los parámetros establecidos, de lo que dejará constancia documental.	DA-19-0639 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Jefe de Rentas	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencia obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabildo, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso, mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	03. Propondrá a la Dirección Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la reforma de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el cantón Ambato, con el fin de que guarde concordancia con la normativa de jerarquía superior que rige al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.	DA-19-0639 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera Dirección Administrativa	Jefe de Rentas Jefa de Balcón de Servicios (Responsables del proceso de determinación)	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencia obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabildo, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso, mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	04. Registrarán en la herramienta informática los valores y fechas contenidos en las minutas, escrituras de compra – venta y demás datos requeridos, para la determinación del tributo, así como comprobarán que el cálculo efectuado obedezca a lo establecido en la ordenanza y la normativa aplicable para el efecto.	DA-19-0640 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Impuesto a la plusvalía con errores en el factor de ajuste	La Servidora Pública 9 – Jefe de Rentas actuante en el período 21 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2017 aprobó la parametrización del sistema Cabildo del cálculo para la determinación del tributo a la plusvalía, sin considerar el mes transcurrido en el año de la transferencia del bien, lo cual no fue objeto de control, verificación y supervisión por parte de los Servidores Públicos 9 – Jefes de Rentas que le sucedieron, ni por la Directora Financiera, a pesar de ser su atribución y responsabilidad; lo que ocasionó que se establezcan de la muestra obtenida, diferencias en menos y no se recaude 1947,07 USD en desmedro de los ingresos municipales.	05. Empondrá las acciones de cobro tendientes a recuperar el valor de 1 947,07 USD, diferencia en menos que se estableció por no considerar los elementos y referencias determinadas en las normas y regulaciones para el cálculo del impuesto a la plusvalía, al momento de parametrizar el sistema informático.	DA-19-0638 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Valores por impuestos a las utilidades no fueron cobrados	14 títulos por concepto de impuestos a la utilidad en la transferencia de predios urbanos, no fueron pagados por contribuyentes a pesar de que constituyen valores de inmediata recuperación, si que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero, Directora Financiera y Tesorera General responsable del procedimiento de ejecución coactiva, haya efectuado un análisis mensual y al cierre de los ejercicios económicos de los valores pendientes de cobro, tampoco ejecutaron la acción coactiva, lo que imposibilitó su oportuna recuperación, disminuyendo los ingresos municipales en 9624.70 USD.	06. Analizará mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal los títulos y valores pendientes de cobro, por concepto de impuestos a la utilidad en las transferencias de dominio, para determinar el monto, usuarios y días de morosidad, con el fin de realizar las gestiones de recuperación y/o depuración de saldos; procedimientos que se definirán mediante una propuesta normativa al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.	DA-19-0638 DA-19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Valores por impuestos a las utilidades no fueron cobrados	14 títulos por concepto de impuestos a la utilidad en la transferencia de predios urbanos, no fueron pagados por contribuyentes a pesar de que constituyen valores de inmediata recuperación, si que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero, Directora Financiera y Tesorera General responsable del procedimiento de ejecución coactiva, haya efectuado un análisis mensual y al cierre de los ejercicios económicos de los valores pendientes de cobro, tampoco ejecutaron la acción coactiva, lo que imposibilitó su oportuna recuperación, disminuyendo los ingresos municipales en 9624.70 USD.	07. Realizará el seguimiento al procedimiento coactivo de los 14 títulos pendientes de cobro y adoptará las acciones que se requieran, para recuperar los valores y concluir el estado de los títulos impagos por impuestos a la utilidad por transferencia de dominio de predios urbanos.	DA-19-0641 DA-19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	COMSECA	Jefe de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Sistema de alarma comunitaria instalado a los tres años de entregado el aporte municipal	A base del Acta de Cooperación, la Directora Financiera del GADMA entregó 1 500,00 USD al representante del sector Villa Bélgica y Buganillas el 19 de diciembre de 2014; quien conjuntamente con el proveedor del sistema suscribieron el contrato de compra venta el 18 de enero de 2015; sin embargo, éste fue instalado y entregado el 30 de octubre de 2017, transcurridos 1.068 días desde la suscripción del acta de cooperación. El Servidor Público 2 del COMSECA – Técnico de Soporte y Mantenimiento Técnico no monitoreó ni vigiló el buen uso del aporte económico entregado por el GADMA para la implementación del sistema en el sector antes citado, lo que no permitió que el Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana exija al dirigente barrial la devolución de los recursos, conforme establece la cláusula quinta del Acta de Cooperación; ocasionando que 51 moradores del sector no cuenten con los sistemas de alarma y alerta durante tres años, pese a que se recibió los recursos económicos	01. Dispondrá y vigilará que los servidores que desempeñe funciones de Técnico en Mantenimiento y Soporte Tecnológico y Promotor de Seguridad cumplan las actividades relacionadas con los sistemas de seguridad barrial asignadas en el perfil del puesto	DA-19-0833 SEA-19-0938 DA.19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	COMSECA	Jefe de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Sistema de alarma comunitaria instalado a los tres años de entregado el aporte municipal	A base del Acta de Cooperación, la Directora Financiera del GADMA entregó 1 500,00 USD al representante del sector Villa Bélgica y Buganillas el 19 de diciembre de 2014; quien conjuntamente con el proveedor del sistema suscribieron el contrato de compra venta el 18 de enero de 2015; sin embargo, éste fue instalado y entregado el 30 de octubre de 2017, transcurridos 1.068 días desde la suscripción del acta de cooperación. El Servidor Público 2 del COMSECA – Técnico de Soporte y Mantenimiento Técnico no monitoreó ni vigiló el buen uso del aporte económico entregado por el GADMA para la implementación del sistema en el sector antes citado, lo que no permitió que el Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana exija al dirigente barrial la devolución de los recursos, conforme establece la cláusula quinta del Acta de Cooperación; ocasionando que 51 moradores del sector no cuenten con los sistemas de alarma y alerta durante tres años, pese a que se recibió los recursos económicos	02. Exigirá al servidor que desempeñe funciones de Técnico en Mantenimiento y Soporte Tecnológico los informes del buen uso de los sistemas, seguimiento y mantenimiento por cada uno de los sectores beneficiados con las alarmas; información que consolidará y comunicará al Director de COMSECA	DA-19-0833 SEA-19-0938 DA.19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0011-2019	COMSECA	Promotores de Seguridad Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Sistema de alarma comunitaria instalado a los tres años de entregado el aporte municipal	A base del Acta de Cooperación, la Directora Financiera del GADMA entregó 1 500,00 USD al representante del sector Villa Bélgica y Buganvillas el 19 de diciembre de 2014; quien conjuntamente con el proveedor del sistema suscribieron el contrato de compra venta el 18 de enero de 2015; sin embargo, éste fue instalado y entregado el 30 de octubre de 2017, transcurridos 1.068 días desde la suscripción del acta de cooperación. El Servidor Público 2 del COMSECA – Técnico de Soporte y Mantenimiento Técnico no monitoreó ni vigió el buen uso del aporte económico entregado por el GADMA para la implementación del sistema en el sector antes citado, lo que no permitió que el Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana exija la devolución de los recursos, conforme establece la cláusula quinta del Acta de Cooperación; ocasionando que 51 moradores del sector no cuenten con los sistemas de alarma y alerta durante tres años, pese a que se recibió los recursos económicos	03. Vigilarán que los dirigentes de los comités barriales cumplan con las obligaciones estipuladas en los convenios, para que los sistemas de seguridad se encuentren activos y presten el servicio.	DA-19-0834 (PS) DA-19-0835 (TMST) SEA-19-0939 SEA-19-0940 DA.19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Se indemnizó a un obrero sin motivación legal	La Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, responsable de la administración del recurso humano, notificó a un obrero la terminación del contrato identificó que mantuvo relación de dependencia laboral con el GADMA, sin observar los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo y Contrato Colectivo, lo que produjo que éste instaure un juicio por despido intempestivo por el cual, el Juez de la Unidad Judicial del Trabajo de Ambato en sentencia de 14 de junio de 2016, dispuso el pago de la indemnización, la que lego de la negativa a la apelación alcanzó 76 620,32 USD, que fue cancelada con CUR 2017 el 16 de marzo de 2017, en menoscabo de los intereses institucionales.	04. Considerará el debido proceso contemplando el Código del Trabajo y motivará la salida de obreros con causales previstas en este cuerpo legal, lo que evitará que éstos demanden a la Entidad por despido intempestivo.	DA-19-0836 DA.19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicada/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Obreros demandaron al GADMA por despido intempestivo	La Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, responsable de la administración del recurso al cesar en funciones a 18 obreros que mantuvieron relación de dependencia laboral con la Municipalidad, no observó los procedimientos del Código de Trabajo ni cumplió con el debido proceso, lo que produjo que instauren juicios por despido intempestivo, llegando a conciliar entre las partes a través de una Acta Transaccional, en la cual el GADMA se comprometió a cancelar 2 500,00USD a cada uno y suscribir contratos indefinidos de trabajo, lo cual fue acatado y ratificado en Audiencias Únicas para cada caso, produciéndose pagos que alcanzaron los 45 000,00 USD, en contra de los intereses institucionales.	05. Considerará que los obreros contratados por temporadas específicas obtienen la estabilidad laboral luego de la suscripción de dos contratos, por lo que de requerir su salida observará las causales previstas en el Código de Trabajo.	DA-19-0836 SEA-19-0941 DA.19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0011-2019	Concejo Municipal	Miembros del Concejo Municipal	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Pago de intereses por sentencias de juicios instaurados por trabajadores jubilados	Con fundamento en el artículo 4 de la Ordenanza para el Reconocimiento y Pago de la Pensión de Jubilación Patronal en el GADMA, aprobada el 17 de junio de 2014, a partir de julio de 2014 en el GADMA se empezó a pagar 30,00 USD por concepto de jubilación patronal, a los trabajadores que se desvinculan de su trabajo en la Entidad, luego de laborar 25 años; sin aplicar el cálculo del haber individual de jubilación que establece el artículo 216 del Código de Trabajo, por lo que los trabajadores jubilados instauraron demandas laborales en contra del GADMA, ante lo cual los Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua y de la Corte Nacional, dictaron sentencias a favor de los ex trabajadores, resolviendo que la pensión mensual de jubilación será conforme lo establece el artículo 216 del Código de Trabajo, determinando que a dos trabajadores les correspondió 1 308,87 USD por concepto de intereses, afectando a las disponibilidades institucionales	06. Reformarán la Ordenanza para el Reconocimiento y Pago de la Pensión de Jubilación Patronal, a base de los criterios y pronunciamientos expuestos en los fallos dictados por los ejecutores de justicia; considerando la normativa contenida en el Código de Trabajo; y, los derechos del trabajador protegidos por la Constitución de la República del Ecuador.	DA-19-0837 SEA-19-1208 DA.19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El Gerente de la EP-EMAPA-A entregó el 12 de mayo de 2016 a la Coordinadora de la Unidad de Contratación y Compras Públicas del GADMA los estudios de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, el proceso se elevó al portal el 1 de junio de 2016 con el código LICO-GADMA-03-2016, el Alcalde adjudicó el 21 de julio de 2016 y el 5 de agosto de 2016 suscribió el contrato; sin embargo, a partir de 23 de septiembre de 2016, los representantes del Consorcio Contratista presentaron a fiscalización, quien por su parte dio a conocer al Administrador de Contrato, varias observaciones a los estudios, lo que demuestra que éstos no estuvieron completos, actualizados y acordes al sitio de implantación, creando la necesidad de rediseños y ajustes en los cálculos, un incremento de 2 447 513,94 USD en las cantidades de obra contractual pagadas hasta la planilla 19, la creación de rubros nuevos en tres órdenes de trabajo por 152 656,02 USD; y, una solicitud de ampliación de plazo de 180 días.	07. Dispondrá al titular del área requirente, que previo al inicio de los procesos de contratación verifiquen que los estudios estén completos y actualizados.	CIRCULAR-DA-19-0851 SEA-2020-0099 DA.19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	Los miembros de la Subcomisión de Apoyo y de la Comisión Técnica del Proceso LICO-GADMA-03-2016 no detectaron que el oferente adjudicado haya detallado la identidad de sus accionistas para transparentar la estructura de las personas naturales, de acuerdo a la nota de la letra B del número 1.3 "NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES- TIPO DE PERSONA JURÍDICA", lo que no permitió la verificación de la existencia de las inhabilidades de contratación de todos los accionistas.	08. Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas, verifiquen que la información requerida en el formulario de la oferta para transparentar la estructura de las personas jurídicas, sea detallada a nivel de personas naturales con el fin de determinar si existen inhabilidades de los socios.	CIRCULAR-DA-19-0851 SEA-2020-0099 DA.19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	Procuraduría Síndica	Procurador Síndico	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El Procurador Síndico al elaborar la minuta para la protocolización del contrato para la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, no verificó que la empresa extranjera participe del consorcio adjudicado no tenía domicilio político en Ecuador y su Procurador Común tampoco la calidad de residente, conforme lo requerido en los artículos 6, 415 y 416 de la Ley de Compañías, ocasionando que el consorcio contratista, a la suscripción a la suscripción del contrato esté convalidado por una empresa que 87 días no tuvo permiso para operar en el país; y, que el contrato por un representante legal que no cumplió el requisito legal para representarlo en Ecuador	09. Verificará que las empresas extranjeras adjudicadas o que formen parte de un consorcio adjudicado, se encuentren domiciliadas en Ecuador; y, el procurador Común tenga calidad de ciudadano o residente en nuestro país, esto previo a elaborar los proyectos de contratos.	DA-19-0838 SEA-19-0942 SEA-2020-0101 DA.19-1672	INCOMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DPT-0011-2019	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad bariales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El compromiso El Consorcio Contratista de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto presentó en su oferta el compromiso de subcontratación de dos profesionales por 10,55% y 19,40% del valor ofertado; sin embargo, a la fecha de corte del examen 31 de mayo de 2018, en los informes de fiscalización no se evidenciaron datos sobre el grado de cumplimiento en este parámetro por parte del contratista, conforme establece el artículo 4 de la Resolución RE-INCOP-2013-99 y número 5.3.1 de los pliegos, esto a pesar de que el profesional que comprometió su participación en calidad de subcontratista del 19,40%, no suscribió el respectivo contrato y más bien luego se excusó definitivamente de participar, ante lo cual el Consorcio Contratista ejecutó esos rubros con el aval de fiscalización; pero sin autorización del Administrador del Contrato, quien veló porque fiscalización cumpla con su obligación de reportar los avances en subcontratación.	10. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que, en la ejecución de las obras contratadas por procesos de licitación, verifiquen que se cumpla el porcentaje de subcontratación ofertado, lo que reportarán en los informes de trámite de planillas.	CIRCULAR-DA-19-0852 (OOPP - PLANIF) SEA-2020-0100 DA.19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DPT-0011-2019	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad bariales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El compromiso El Consorcio Contratista de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto presentó en su oferta el compromiso de subcontratación de dos profesionales por 10,55% y 19,40% del valor ofertado; sin embargo, a la fecha de corte del examen 31 de mayo de 2018, en los informes de fiscalización no se evidenciaron datos sobre el grado de cumplimiento en este parámetro por parte del contratista, conforme establece el artículo 4 de la Resolución RE-INCOP-2013-99 y número 5.3.1 de los pliegos, esto a pesar de que el profesional que comprometió su participación en calidad de subcontratista del 19,40%, no suscribió el respectivo contrato y más bien luego se excusó definitivamente de participar, ante lo cual el Consorcio Contratista ejecutó esos rubros con el aval de fiscalización; pero sin autorización del Administrador del Contrato, quien veló porque fiscalización cumpla con su obligación de reportar los avances en subcontratación.	11. Dispondrá a los fiscalizadores que, en caso de necesidad de cambio de subcontratista y/o rubros de subcontratarse, exijan a los contratistas motivos documentadamente lo solicitado; para que, de así convenir a la Entidad, sea aprobado POR Fiscalizador y Administrador del Contrato.	CIRCULAR-DA-19-0852 (OOPP - PLANIF) CIRCULAR-DA-19-0853 (FISCALIZADORES) SEA-2020-0100 SEA-2020-0102 DA.19-1672	COMPLETO	SEA-USE-19-088 SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Incumplimiento de requisitos previos para la emisión de títulos habilitantes	Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no actualizaron los formularios de solicitud de los procesos de títulos habilitantes, así como no verificaron la entrega de la documentación requerida, es así que la Servidor Público de Apoyo 4 Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM del período 1 de agosto de 2016 al 1 de julio de 2018, recibió formularios incompletos, sin solicitar la presentación de todos los requisitos establecidos; no obstante, conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, recomendaron al Director de la DTTM, la emisión de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que los vehículos presten el servicio, sin contar con los requisitos necesarios.	1. Revisará periódicamente el contenido de los formularios de solicitud de trámites de habilitaciones y deshabilitaciones vehiculares, cambios de socios y vehículos utilizados por la DTTM y actualizará su contenido y requisitos, de manera que se encuentren conforme a la normativa legal aplicable.	DA-2020-0003	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Incumplimiento de requisitos previos para la emisión de títulos habilitantes	Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no controlaron, ni supervisaron el registro y actualización de títulos habilitantes ya que los Servidores Públicos 4 y de Apoyo 4 - Analista de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM, efectuaron el proceso de habilitación de socios y unidades manualmente, sin utilizar el sistema informático diseñado para el efecto, procesos que no constaron en los registros consolidados de la Dirección; así también, las habilitaciones de socios y vehículos que constituyeron incrementos de cupos, no fueron incorporados a los permisos o contratos de operación de las compañías o cooperativas de transporte, no se generaron las resoluciones, ni las adendas correspondientes; además no existió un archivo íntegro, es así que no se conservó documentación de respaldo y confiable que permita sustentar los procesos de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que no se mantenga un registro pormenorizado de los títulos emitidos, no se encuentren actualizados los nombres de los socios de las cooperativas, ni de los vehículos e imposibiliten el control y fiscalización de los mismos.	2. Verificará la utilización del sistema UMT de todo el trámite de títulos habilitantes, permisos o contratos de operación del servicio de transporte en el cantón Ambato, comprobará que se conserve un registro actualizado y pormenorizado de todas las operadoras, sus socios y vehículos, así como emitirá directrices escritas para la conservación de un archivo íntegro y confiable que les permita efectuar seguimientos y monitoreos periódicos, así como mantener disponible la información para efectos de rendición de cuentas.	DA-2020-0003	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Incumplimiento de requisitos previos para la emisión de títulos habilitantes	La Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes actuante entre el 1 de agosto de 2016 y el 1 de julio de 2018, recibió solicitudes, sugirió a los Directores de la DTTM titular y subrogante se otorguen ampliaciones de plazo y se expidan resoluciones de habilitación de socios y unidades en compañías de taxis parroquiales en el cantón Ambato, argumentando que se cumplan todos los requisitos; sin embargo, a la fecha de las sugerencias los peticionarios no poseían vehículos, no eran accionistas de las compañías, no contaban con licencia de conducir tipo C o superior, ni constaban en el listado del oficio 2916-ANT-ANT-2012 de la Agencia Nacional de Tránsito, entre otros requisitos, cuyos documentos de comprobación no se adjuntaron a los expedientes; además la referida servidora conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad-Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, emitió informes de revisión documental de habilitación de socios y unidades en los cuales detalló la deshabilitación de vehículos que pertenecían a compañías de taxis urbanos, más no rurales; así como tampoco consideró que el plazo para la convocatoria de regularización había concluido y que existía la prohibición del incremento de cupos, lo que ocasionó que el Director de la DTTM expida 19 Resoluciones de habilitación de socios y unidades que constituyeron incrementos de cupos, de las cuales 16 fueron declaradas exentas y nulados sus títulos habilitantes por el Alcalde, quien basado en el proyecto de resolución elaborado por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 - Analista Jurídico de Defensa 2 - Procuraduría Síndica, resolvió como medida de reparación a la expectativa generada, se realice un procedimiento administrativo de habilitación de unidad y socio nuevamente, sin considerar que dicho proceso constituya un incremento de cupo, el cual estaba prohibido por la Ordenanza antes referida; lo que dio lugar a que 32 personas presenten solicitudes y documentación para su habilitación, 3 de las cuales cumplieron los requisitos para su calificación.	3. Previa la suscripción de informes favorables para la habilitación, deshabilitación de socios y vehículos o incrementos de cupos, revisará y comprobará que los solicitantes hayan cumplido todos los requisitos establecidos tanto en las Resoluciones expedidas por la ANT, como en las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales; así como solicitará informes técnicos y legales, en el caso de que las solicitudes presentadas constituyan incrementos de cupos.	DA-2020-0003	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Analista de gestión administrativa y atención al cliente Asistente de información al cliente	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Incumplimiento de requisitos previos para la emisión de títulos habilitantes	Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no actualizaron los formularios de solicitud de los procesos de títulos habilitantes, así como no verificaron la entrega de la documentación requerida, es así que la Servidor Público de Apoyo 4 Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM del período 1 de agosto de 2016 al 1 de julio de 2018, recibió formularios incompletos, sin solicitar la presentación de todos los requisitos establecidos; no obstante, conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, recomendaron al Director de la DTTM, la emisión de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que los vehículos presten el servicio, sin contar con los requisitos necesarios. Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no controlaron, ni supervisaron el registro y actualización de títulos habilitantes ya que los Servidores Públicos 4 y de Apoyo 4 - Analista de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM, efectuaron el proceso de habilitación de socios y unidades manualmente, sin utilizar el sistema informático diseñado para el efecto, procesos que no constaron en los registros consolidados de la Dirección; así también, las habilitaciones de socios y vehículos que constituyeron incrementos de cupos, no fueron incorporados a los permisos o contratos de operación de las compañías o cooperativas de transporte, no se generaron las resoluciones, ni las adendas correspondientes; además no existió un archivo íntegro, es así que no se conservó documentación de respaldo y confiable que permita sustentar los procesos de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que no se mantenga un registro pormenorizado de los títulos emitidos, no se encuentren actualizados los nombres de los socios de las cooperativas, ni de los vehículos e imposibiliten el control y fiscalización de los mismos. La Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes actuante entre el 1 de agosto de 2016 y el 1 de julio de 2018, recibió solicitudes, sugirió a los Directores de la DTTM titular y subrogante se otorguen ampliaciones de plazo y se expidan resoluciones de habilitación de socios y unidades en compañías de taxis parroquiales en el cantón Ambato, argumentando que se cumplan todos los requisitos; sin embargo, a la fecha de las sugerencias los peticionarios no poseían vehículos, no eran accionistas de las compañías, no contaban con licencia de conducir tipo C o superior, ni constaban en el listado del oficio 2916-ANT-ANT-2012 de la Agencia Nacional de Tránsito, entre otros requisitos, cuyos documentos de comprobación no se adjuntaron a los expedientes; además la referida servidora conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad-Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, emitió informes de revisión documental de habilitación de socios y unidades en los cuales detalló la deshabilitación de vehículos que pertenecían a compañías de taxis urbanos, más no rurales; así como tampoco consideró que el plazo para la convocatoria de regularización había concluido y que existía la prohibición del incremento de cupos, lo que ocasionó que el Director de la DTTM expida 19 Resoluciones de habilitación de socios y unidades que constituyeron incrementos de cupos, de las cuales 16 fueron declaradas exentas y nulados sus títulos habilitantes por el Alcalde, quien basado en el proyecto de resolución elaborado por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 - Analista Jurídico de Defensa 2 - Procuraduría Síndica, resolvió como medida de reparación a la expectativa generada, se realice un procedimiento administrativo de habilitación de unidad y socio nuevamente, sin considerar que dicho proceso constituya un incremento de cupo, el cual estaba prohibido por la Ordenanza antes referida; lo que dio lugar a que 32 personas presenten solicitudes y documentación para su habilitación, 3 de las cuales cumplieron los requisitos para su calificación.	4. Recibirán los formularios de solicitud debidamente completados y firmados solo en los casos en los que se encuentren vigentes los plazos de convocatorias a procesos de regularización de transporte comercial y se cumplan las condicionantes determinadas; y, exigirán a los aplicantes la entrega de todos los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos, los mismos que serán objeto de comprobación tanto de su validez como su vigencia, previa la emisión del informe favorable para la habilitación correspondiente. Dicho proceso se realizará utilizando el sistema informático establecido para el efecto.	DA-2020-0005	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Director de Tránsito, Transporte y Movilidad	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Incumplimiento de requisitos previos para la emisión de títulos habilitantes	Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no actualizaron los formularios de solicitud de los procesos de títulos habilitantes, así como no verificaron la entrega de la documentación requerida, es así que la Servidor Público de Apoyo 4 Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM del período 1 de agosto de 2016 al 1 de julio de 2018, recibió formularios incompletos, sin solicitar la presentación de todos los requisitos establecidos; no obstante, conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, recomendaron al Director de la DTTM, la emisión de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que los vehículos presten el servicio, sin contar con los requisitos necesarios. Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no controlaron, ni supervisaron el registro y actualización de títulos habilitantes ya que los Servidores Públicos 4 y de Apoyo 4 - Analista de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM, efectuaron el proceso de habilitación de socios y unidades manualmente, sin utilizar el sistema informático diseñado para el efecto, procesos que no constaron en los registros consolidados de la Dirección; así también, las habilitaciones de socios y vehículos que constituyeron incrementos de cupos, no fueron incorporados a los permisos o contratos de operación de las compañías o cooperativas de transporte, no se generaron las resoluciones, ni las adendas correspondientes; además no existió un archivo íntegro, es así que no se conservó documentación de respaldo y confiable que permita sustentar los procesos de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que no se mantenga un registro pormenorizado de los títulos emitidos, no se encuentren actualizados los nombres de los socios de las cooperativas, ni de los vehículos e imposibiliten el control y fiscalización de los mismos. La Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes actuante entre el 1 de agosto de 2016 y el 1 de julio de 2018, recibió solicitudes, sugirió a los Directores de la DTTM titular y subrogante se otorguen ampliaciones de plazo y se expidan resoluciones de habilitación de socios y unidades en compañías de taxis parroquiales en el cantón Ambato, argumentando que se cumplan todos los requisitos; sin embargo, a la fecha de las sugerencias los peticionarios no poseían vehículos, no eran accionistas de las compañías, no contaban con licencia de conducir tipo C o superior, ni constaban en el listado del oficio 2916-ANT-ANT-2012 de la Agencia Nacional de Tránsito, entre otros requisitos, cuyos documentos de comprobación no se adjuntaron a los expedientes; además la referida servidora conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad-Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, emitió informes de revisión documental de habilitación de socios y unidades en los cuales detalló la deshabilitación de vehículos que pertenecían a compañías de taxis urbanos, más no rurales; así como tampoco consideró que el plazo para la convocatoria de regularización había concluido y que existía la prohibición del incremento de cupos, lo que ocasionó que el Director de la DTTM expida 19 Resoluciones de habilitación de socios y unidades que constituyeron incrementos de cupos, de las cuales 16 fueron declaradas exentas y nulados sus títulos habilitantes por el Alcalde, quien basado en el proyecto de resolución elaborado por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 - Analista Jurídico de Defensa 2 - Procuraduría Síndica, resolvió como medida de reparación a la expectativa generada, se realice un procedimiento administrativo de habilitación de unidad y socio nuevamente, sin considerar que dicho proceso constituya un incremento de cupo, el cual estaba prohibido por la Ordenanza antes referida; lo que dio lugar a que 32 personas presenten solicitudes y documentación para su habilitación, 3 de las cuales cumplieron los requisitos para su calificación.	5. Supervisará constantemente que los procesos y operaciones de títulos habilitantes que se realizan en su Dirección, se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, a fin de que determine oportunamente si las actividades son correctas o proponer cambios, dejando constancia documental de su accionar.	DA-2020-0005	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0403-2019	Alcaldía	Alcalde		Incumplimiento de requisitos previos para la emisión de títulos habilitantes	Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no actualizaron los formularios de solicitud de los procesos de títulos habilitantes, así como no verificaron la entrega de la documentación requerida, es así que la Servidor Público de Apoyo 4 Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM del período 1 de agosto de 2016 al 1 de julio de 2018, recibió formularios incompletos, sin solicitar la presentación de todos los requisitos establecidos; no obstante, conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, recomendaron al Director de la DTTM, la emisión de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que los vehículos presten el servicio, sin contar con los requisitos necesarios. Los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Matriculación Títulos Habilitantes actual Gestión Administrativa y Atención al Cliente, en su turno, no controlaron, ni supervisaron el registro y actualización de títulos habilitantes ya que los Servidores Públicos 4 y de Apoyo 4 - Analista de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes DTTM, efectuaron el proceso de habilitación de socios y unidades manualmente, sin utilizar el sistema informático diseñado para el efecto, procesos que no constaron en los registros consolidados de la Dirección; así también, las habilitaciones de socios y vehículos que constituyeron incrementos de cupos, no fueron incorporados a los permisos o contratos de operación de las compañías o cooperativas de transporte, no se generaron las resoluciones, ni las adendas correspondientes; además no existió un archivo íntegro, es así que no se conservó documentación de respaldo y confiable que permita sustentar los procesos de títulos habilitantes, lo que dio lugar a que no se mantenga un registro pormenorizado de los títulos emitidos, no se encuentren actualizados los nombres de los socios de las cooperativas, ni de los vehículos e imposibiliten el control y fiscalización de los mismos. La Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente de Atención al Cliente - Técnico de Títulos Habilitantes actuante entre el 1 de agosto de 2016 y el 1 de julio de 2018, recibió solicitudes, sugirió a los Directores de la DTTM titular y subrogante se otorguen ampliaciones de plazo y se exijan resoluciones de habilitación de socios y unidades en compañías de taxis parroquiales en el cantón Ambato, argumentando que se cumplan todos los requisitos; sin embargo, a la fecha de las sugerencias los peticionarios no poseían vehículos, no eran arrendatarios de las compañías, no contaban con licencia de conducir tipo C o superior, ni constaban en el listado del oficio 2916-ANT-ANT-2012 de la Agencia Nacional de Tránsito, entre otros requisitos, cuyos documentos de comprobación no se adjuntaron a los expedientes; además la referida servidora conjuntamente con la Servidor Público 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad-Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente, emitió informes de revisión documental de habilitación de socios y unidades en los cuales detalló la deshabilitación de vehículos que pertenecían a compañías de taxis urbanos, más no rurales; así como tampoco consideró que el plazo para la convocatoria de regularización había concluido y que existía la prohibición del incremento de cupos. lo que ocasionó que el Director de la DTTM exinda 19	6. Previo a suscribir resoluciones relacionadas con procesos de habilitaciones y deshabilitaciones de socios o unidades de transporte público o comercial de pasajeros, verificará que su decisión se encuentre enmarcada en el Plan de Movilidad del Cantón Ambato, así como en las ordenanzas municipales emitidas para tal efecto.	DA-2020-0009	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Director de Tránsito, Transporte y Movilidad	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Remolque y traslado de vehículos al Centro de Retención Vehicular efectuado por grúas particulares	Para el remolque y traslado de los vehículos que cometieron infracciones de tránsito o que se encontraron estacionados en sitios prohibidos, se utilizaron grúas particulares, al no estar disponibles las municipales ya que fueron destinadas al traslado de bienes y materiales municipales, estaban en mantenimiento, no contaban con equipo de rescate o el vehículo a remolcar excedía el límite máximo de carga; no obstante, el servicio de grúas particulares no fue contratado a través de los procedimientos dinámicos del portal de compras públicas, ni existió contrato suscrito, debido a que los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Movilidad/Tránsito, permitieron el uso de las grúas municipales, para un fin distinto al traslado y remolque, así como no gestionaron en coordinación con el Director de la DTTM dicha contratación, lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes al no publicar los servicios que requería la entidad e impidió que se garantice la transparencia y se evite la discrecionalidad en su utilización.	7. Vigilará periódicamente que las grúas municipales se utilicen para el remolque y traslado de los vehículos al Centro de Retención Vehicular del GADMA y que se mantengan operativas en todo momento, con el fin de optimizar su utilización.	DA-2020-0005	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Director de Tránsito, Transporte y Movilidad	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Remolque y traslado de vehículos al Centro de Retención Vehicular efectuado por grúas particulares	Para el remolque y traslado de los vehículos que cometieron infracciones de tránsito o que se encontraron estacionados en sitios prohibidos, se utilizaron grúas particulares, al no estar disponibles las municipales ya que fueron destinadas al traslado de bienes y materiales municipales, estaban en mantenimiento, no contaban con equipo de rescate o el vehículo a remolcar excedía el límite máximo de carga; no obstante, el servicio de grúas particulares no fue contratado a través de los procedimientos dinámicos del portal de compras públicas, ni existió contrato suscrito, debido a que los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Movilidad/Tránsito, permitieron el uso de las grúas municipales, para un fin distinto al traslado y remolque, así como no gestionaron en coordinación con el Director de la DTTM dicha contratación, lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes al no publicar los servicios que requería la entidad e impidió que se garantice la transparencia y se evite la discrecionalidad en su utilización.	8. En coordinación con el Jefe de Tránsito en caso de requerir la contratación del servicio de grúas particulares lo realizarán a través de la Coordinación de Contratación y Compras Públicas de la entidad.	DA-2020-0005	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Al Jefe de Tránsito	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Remolque y traslado de vehículos al Centro de Retención Vehicular efectuado por grúas particulares	Para el remolque y traslado de los vehículos que cometieron infracciones de tránsito o que se encontraron estacionados en sitios prohibidos, se utilizaron grúas particulares, al no estar disponibles las municipales ya que fueron destinadas al traslado de bienes y materiales municipales, estaban en mantenimiento, no contaban con equipo de rescate o el vehículo a remolcar excedía el límite máximo de carga; no obstante, el servicio de grúas particulares no fue contratado a través de los procedimientos dinámicos del portal de compras públicas, ni existió contrato suscrito, debido a que los Servidores Públicos 9 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad - Jefes de Movilidad/Tránsito, permitieron el uso de las grúas municipales, para un fin distinto al traslado y remolque, así como no gestionaron en coordinación con el Director de la DTTM dicha contratación, lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes al no publicar los servicios que requería la entidad e impidió que se garantice la transparencia y se evite la discrecionalidad en su utilización.	9. Revisará el cronograma de utilización de las grúas municipales, su mantenimiento y capacidad operativa y presentará una propuesta que permita optimizar su uso y destino; así como, de ser necesario elaborará los términos de referencia para la contratación del servicio de remolque particular en coordinación con el Director de la DTTM.	DA-2020-0006	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Financiera	Jefe de Rentas	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carreteras bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Valores no cobrados o recuperados a la liberación por el servicio de remolque y traslado de vehículos al CRV	- La Servidor Público 9 – Jefe de Rentas del período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2017 requirió al Director de Tecnologías de la Información, la parametrización para el cobro del servicio de remolque y bodegaje de los vehículos infractores retenidos en un solo título, lo que ocasionó que la tasa de remolque sea recuperada a la fecha de liberación y no cuando el usuario recibió el servicio, este hecho no fue verificado, ni revisado por el actual Servidor Público 9 – Jefe de Rentas, ni por la Directora Financiera, quienes no controlaron la corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos de la determinación de los ingresos; lo que además, dio lugar a que la Municipalidad deje de percibir 5.040,00 USD, por el traslado de 335 vehículos al CRV en grúas municipales, los cuales hasta el 31 de enero de 2019, no han sido retirados por sus propietarios. - Los Servidores Públicos 9 – Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad – Jefes de Movilidad/Tránsito, no supervisaron, ni controlaron que los conductores de las grúas municipales, ni quienes realizaron el ingreso al aplicativo CRV, reporten el número de kilómetros recorridos fuera del perímetro urbano, a pesar de que dicho aplicativo permitió el registro pormenorizado de la retención y traslado del vehículo infractor y zona de la infracción, imposibilitando determinar la tarifa correspondiente a la zona rural, lo que ocasionó que apliquen las tarifas para el remolque en el sector urbano.	10. En coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, parametrizará el sistema Cabilado para que se emita el título de cobro por cada uno de los conceptos de remolque en el momento en el que el servicio haya sido otorgado al infractor por la grúa municipal.	DA-2020-0007	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0403-2019	Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Valores no cobrados o recuperados a la liberación por el servicio de remolque y traslado de vehículos al CRV	- La Servidor Público 9 – Jefe de Rentas del período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2017 requirió al Director de Tecnologías de la Información, la parametrización para el cobro del servicio de remolque y bodegaje de los vehículos infractores retenidos en un solo título, lo que ocasionó que la tasa de remolque sea recuperada a la fecha de liberación y no cuando el usuario recibió el servicio, este hecho no fue verificado, ni revisado por el actual Servidor Público 9 – Jefe de Rentas, ni por la Directora Financiera, quienes no controlaron la corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos de la determinación de los ingresos; lo que además, dio lugar a que la Municipalidad deje de percibir 5 040,00 USD, por el traslado de 335 vehículos al CRV en grúas municipales, los cuales hasta el 31 de enero de 2019, no han sido retirados por sus propietarios. - Los Servidores Públicos 9 – Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad – Jefes de Movilidad/Tránsito, no supervisaron, ni controlaron que los conductores de las grúas municipales, ni quienes realizaron el ingreso al aplicativo CRV, reporten el número de kilómetros recorridos fuera del perímetro urbano, a pesar de que dicho aplicativo permitió el registro pormenorizado de la retención y traslado del vehículo infractor y zona de la infracción, imposibilitando determinar la tarifa correspondiente a la zona rural, lo que ocasionó que apliquen las tarifas para el remolque en el sector urbano.	11. Recuperará los valores no cobrados por traslado en grúas municipales de los vehículos infractores al Centro de Retención Vehicular que no han sido liberados.	DA-2020-0008	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Al Jefe de Tránsito	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Valores no cobrados o recuperados a la liberación por el servicio de remolque y traslado de vehículos al CRV	- La Servidor Público 9 – Jefe de Rentas del período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de octubre de 2017 requirió al Director de Tecnologías de la Información, la parametrización para el cobro del servicio de remolque y bodegaje de los vehículos infractores retenidos en un solo título, lo que ocasionó que la tasa de remolque sea recuperada a la fecha de liberación y no cuando el usuario recibió el servicio, este hecho no fue verificado, ni revisado por el actual Servidor Público 9 – Jefe de Rentas, ni por la Directora Financiera, quienes no controlaron la corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos de la determinación de los ingresos; lo que además, dio lugar a que la Municipalidad deje de percibir 5 040,00 USD, por el traslado de 335 vehículos al CRV en grúas municipales, los cuales hasta el 31 de enero de 2019, no han sido retirados por sus propietarios. - Los Servidores Públicos 9 – Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad – Jefes de Movilidad/Tránsito, no supervisaron, ni controlaron que los conductores de las grúas municipales, ni quienes realizaron el ingreso al aplicativo CRV, reporten el número de kilómetros recorridos fuera del perímetro urbano, a pesar de que dicho aplicativo permitió el registro pormenorizado de la retención y traslado del vehículo infractor y zona de la infracción, imposibilitando determinar la tarifa correspondiente a la zona rural, lo que ocasionó que apliquen las tarifas para el remolque en el sector urbano.	12. Definirá el mecanismo para la determinación de los kilómetros recorridos fuera del perímetro urbano en el remolque y traslado de vehículos en grúas municipales hacia el CRV; y, vigilará que tanto conductores como quienes ingresan la información al sistema informático, registren los kilómetros recorridos a fin de aplicar la tarifa establecida para éstas zonas.	DA-2020-0006	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Alcaldía	Alcalde	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Falta de respuesta generó cambio de carrocería bus tipo 3 puertas	- La Servidora Público 9 – Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y el Servidor Público 5 – Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad – Especialista Administrativo Legal – Asesor Legal de la DTTM, no presentaron un informe en el plazo de 24 horas establecido por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA, en relación a la solicitud planteada por la Cooperativa de buses Manuella Sáenz para que se autorice la implantación y construcción de carrocerías bus tipo 3 puertas en las unidades que brindan el servicio de transporte de pasajeros en parroquias rurales del cantón Ambato, entregándose dicho informe a los 12 días término, sin que el referido Director haya realizado el seguimiento a su disposición, ocasionando que la falta de respuesta oportuna genere silencio administrativo sobre la petición formulada. - El Alcalde suscribió la Resolución Administrativa DA-RECL-AD-105-2018 de 11 de diciembre de 2018 cuya elaboración y análisis estuvo a cargo del Procurador Síndico Municipal y del Servidor Público 4 – Analista Jurídico de Defensa 2 – Procuraduría Sindica, aceptando el reclamo planteado por el Gerente de la Cooperativa de Transporte de Buses Manuella Sáenz y dispuso a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad que autorice el cambio de carrocerías a bus tipo 3 puertas en las unidades de la mencionada Cooperativa sin considerar los informes técnicos emitidos por el personal de la DTTM, ni las especificaciones técnicas relacionadas con el servicio de transporte público intracantonal mención rural, que es el que brinda la Cooperativa peticionaria, dando lugar a la implantación de la carrocería 3 puertas bus tipo en una de sus unidades y ocasione que se emita una resolución aceptando el cambio de carrocería aplicable a servicio intracantonal urbano mas no rural.	13. Antes de emitir disposiciones o aceptar solicitudes relacionadas con el transporte público o comercial de pasajeros, revisará que las mismas contengan los requerimientos y argumentos técnicos, legales y respondan a hechos efectivamente configurados, a fin de uge sus decisiones se emarquen en las Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito, así como en la normativa interna relacionada con la petición.	DA-2020-0006	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad	Director de Tránsito, Transporte y Movilidad	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Falta de respuesta generó cambio de carrocería bus tipo de 3 puertas	La Servidor Público 9 - Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y el Servidor Público 5 - Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad – Especialista Administrativo Legal - Asesor Legal de la DTTM, no presentaron un informe en el plazo de 24 horas establecido por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA, en relación a la solicitud planteada por la Cooperativa de buses Manuella Sáenz para que se autorice la implantación y construcción de carrocerías bus tipo 3 puertas en las unidades que brindan el servicio de transporte de pasajeros en parroquias rurales del cantón Ambato, entregándose dicho informe a los 12 días término, sin que el referido Director haya realizado el seguimiento a su disposición, ocasionando que la falta de respuesta oportuna genere silencio administrativo sobre la petición formulada. El Alcalde suscribió la Resolución Administrativa DA-RECL-AD-105-2018 de 11 de diciembre de 2018 cuya elaboración y análisis estuvo a cargo del Procurador Síndico Municipal y del Servidor Público 4 – Analista Jurídico de Defensa 2 – Procuraduría Sindica, aceptando el reclamo planteado por el Gerente de la Cooperativa de Transporte de Buses Manuella Sáenz y dispuso a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad que autorice el cambio de carrocerías a bus tipo de 3 puertas en las unidades de la mencionada Cooperativa sin considerar los informes técnicos emitidos por el personal de la DTTM, ni las especificaciones técnicas relacionadas con el servicio de transporte público intracantonal mención rural, que es el que brinda la Cooperativa peticionaria, dando lugar a la implantación de la carrocería 3 puertas bus tipo en una de sus unidades y ocasione que se emita una resolución aceptando el cambio de carrocería aplicable a servicio intracantonal urbano mas no rural.	14. Realizará el seguimiento continuo de los documentos que ha sido remitidos para respuesta de la Dirección, así como supervisará que sus disposiciones se cumplan en los plazos y productos requeridos, con el fin de atender a la ciudadanía oportunamente.	DA-2020-0005	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0403-2019	Procuraduría Sindica	Procurador Sindico Municipal	Examen especial a la emisión de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte terrestre, su control y fiscalización; a los procesos de remolque y traslado de vehículos por infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y estacionados en sitios prohibidos; y, al trámite y resolución administrativa relacionada con la implementación y/o construcción de carrocerías bus tipo de tres puertas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2019	Falta de respuesta generó cambio de carrocería bus tipo 3 puertas	La Servidora Público 9 – Jefe de Gestión Administrativa y Atención al Cliente y el Servidor Público 5 – Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad – Especialista Administrativo Legal – Asesor Legal de la DTTM, no presentaron un informe en el plazo de 24 horas establecido por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA, en relación a la solicitud planteada por la Cooperativa de buses Manuella Sáenz para que se autorice la implantación y construcción de carrocerías bus tipo 3 puertas en las unidades que brindan el servicio de transporte de pasajeros en parroquias rurales del cantón Ambato, entregándose dicho informe a los 12 días término, sin que el referido Director haya realizado el seguimiento a su disposición, ocasionando que la falta de respuesta oportuna genere silencio administrativo sobre la petición formulada. -El Alcalde suscribió la Resolución Administrativa DA-RECL-AD-105-2018 de 11 de diciembre de 2018 cuya elaboración y análisis estuvo a cargo del Procurador Síndico Municipal y del Servidor Público 4 – Analista Jurídico de Defensa 2 – Procuraduría Sindica, aceptando el reclamo planteado por el Gerente de la Cooperativa de Transporte de Buses Manuella Sáenz y dispuso a la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad que autorice el cambio de carrocerías a bus tipo 3 puertas en las unidades de la mencionada Cooperativa sin considerar los informes técnicos emitidos por el personal de la DTTM, ni las especificaciones técnicas relacionadas con el servicio de transporte público intracantonal mención rural, que es el que brinda la Cooperativa peticionaria, dando lugar a la implantación de la carrocería 3 puertas bus tipo en una de sus unidades y ocasione que se emita una resolución aceptando el cambio de carrocería aplicable a servicio intracantonal urbano mas no rural.	15. Como responsable de preparar los proyectos de respuesta a ser suscritos por el Alcalde, coordinará con las áreas involucradas a fin de conocer las particularidades de cada caso y presentar criterios y resoluciones conforme al ordenamiento jurídico vigente aplicable.	DA-2020-0009	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	AI Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	No se aplicaron todas las disposiciones legales de las Ordenanzas que regulan el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos	Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato al no dar a conocer a las distintas direcciones del GADMA, las actividades y procesos que debían ejecutar conforme sus funciones, las que fueron establecidas en tres ejes denominados Ambato libre de violencia, informado e inclusivo, aprobados por los miembros del Consejo en Pleno en sesión extraordinaria 006-2017 de 29 de junio de 2017; ocasionó, que en CCPDA no cumpla con las políticas públicas y los lineamientos definidos en los referidos ejes, en contraposición de los principios y enfoques rectores del CCPDA fijados en su propia ordenanza. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, al no convocar a sesiones ordinarias de manera mensual o bimensual, ocasionó que el Consejo no trate los asuntos que debía resolver con la debida oportunidad, mientras que la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, quien actuó como Secretaría de actas y archivos, al no legalizar las actas de sesiones con las firmas correspondientes, ni conservar un orden numérico, cronológico y secuencial, imposibilitó el cumplimiento de actos decisorios del pleno, los cuales constituyeron generación de políticas públicas, proyectos de ordenanzas y reglamentos que direccionaban los objetivos misionales del CCPDA. La falta de seguimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, permitió que el Consejo Consultivo, se conforme un año y nueve meses posterior a la promulgación de la ordenanza, lo que impidió que durante este tiempo se garantice el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; mientras que, las defensorías comunitarias no fueron creadas hasta la fecha de corte del examen especial, a pesar de que en la sesión extraordinaria 004-2017 de 18 de mayo de 2017, el Consejo en pleno aprobó el reglamento para su conformación, lo que ocasionó que los derechos de los grupos de atención prioritaria no hayan sido promocionados, defendidos y vigilado su cumplimiento.	1. Articulará, coordinará, vigilará y monitoreará el cumplimiento de todas las políticas públicas y lineamientos del CCPDA, aprobados por el Pleno del Consejo, de lo cual conservará evidencia documental suficiente y pertinente.	DA-2020-0247	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	AI Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	No se aplicaron todas las disposiciones legales de las Ordenanzas que regulan el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos	Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato al no dar a conocer a las distintas direcciones del GADMA, las actividades y procesos que debían ejecutar conforme sus funciones, las que fueron establecidas en tres ejes denominados Ambato libre de violencia, informado e inclusivo, aprobados por los miembros del Consejo en Pleno en sesión extraordinaria 006-2017 de 29 de junio de 2017; ocasionó, que en CCPDA no cumpla con las políticas públicas y los lineamientos definidos en los referidos ejes, en contraposición de los principios y enfoques rectores del CCPDA fijados en su propia ordenanza. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, al no convocar a sesiones ordinarias de manera mensual o bimensual, ocasionó que el Consejo no trate los asuntos que debía resolver con la debida oportunidad, mientras que la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, quien actuó como Secretaría de actas y archivos, al no legalizar las actas de sesiones con las firmas correspondientes, ni conservar un orden numérico, cronológico y secuencial, imposibilitó el cumplimiento de actos decisorios del pleno, los cuales constituyeron generación de políticas públicas, proyectos de ordenanzas y reglamentos que direccionaban los objetivos misionales del CCPDA. La falta de seguimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, permitió que el Consejo Consultivo, se conforme un año y nueve meses posterior a la promulgación de la ordenanza, lo que impidió que durante este tiempo se garantice el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; mientras que, las defensorías comunitarias no fueron creadas hasta la fecha de corte del examen especial, a pesar de que en la sesión extraordinaria 004-2017 de 18 de mayo de 2017, el Consejo en pleno aprobó el reglamento para su conformación, lo que ocasionó que los derechos de los grupos de atención prioritaria no hayan sido promocionados, defendidos y vigilado su cumplimiento.	2. En su calidad de Secretario de actas y archivos de las sesiones del Consejo en pleno, mantendrá las actas organizadas, debidamente aprobadas y suscritas por los miembros, así como las conservará en orden numérico, cronológico y secuencial con el fin de asegurar que los actos decisorios cuenten con documentación sustentatoria totalmente legalizada.	DA-2020-0247	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	AI Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	No se aplicaron todas las disposiciones legales de las Ordenanzas que regulan el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos	Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato al no dar a conocer a las distintas direcciones del GADMA, las actividades y procesos que debían ejecutar conforme sus funciones, las que fueron establecidas en tres ejes denominados Ambato libre de violencia, informado e inclusivo, aprobados por los miembros del Consejo en Pleno en sesión extraordinaria 006-2017 de 29 de junio de 2017; ocasionó, que en CCPDA no cumpla con las políticas públicas y los lineamientos definidos en los referidos ejes, en contraposición de los principios y enfoques rectores del CCPDA fijados en su propia ordenanza. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, al no convocar a sesiones ordinarias de manera mensual o bimensual, ocasionó que el Consejo no trate los asuntos que debía resolver con la debida oportunidad, mientras que la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, quien actuó como Secretaría de actas y archivos, al no legalizar las actas de sesiones con las firmas correspondientes, ni conservar un orden numérico, cronológico y secuencial, imposibilitó el cumplimiento de actos decisorios del pleno, los cuales constituyeron generación de políticas públicas, proyectos de ordenanzas y reglamentos que direccionaban los objetivos misionales del CCPDA. La falta de seguimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, permitió que el Consejo Consultivo, se conforme un año y nueve meses posterior a la promulgación de la ordenanza, lo que impidió que durante este tiempo se garantice el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; mientras que, las defensorías comunitarias no fueron creadas hasta la fecha de corte del examen especial, a pesar de que en la sesión extraordinaria 004-2017 de 18 de mayo de 2017, el Consejo en pleno aprobó el reglamento para su conformación, lo que ocasionó que los derechos de los grupos de atención prioritaria no hayan sido promocionados, defendidos y vigilado su cumplimiento.	3. Culminará el proceso de conformación de defensorías comunitarias en base a la reglamentación expedida para el efecto, con el objeto de que estos estamentos cumplan con sus funciones de prevención, promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria.	DA-2020-0247	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AL-0544-2019	CCPDA	Al Alcalde - Presidente del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	No se aplicaron todas las disposiciones legales de las Ordenanzas que regulan el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos	Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato al no dar a conocer a las distintas direcciones del GADMA, las actividades y procesos que debían ejecutar conforme sus funciones, las que fueron establecidas en tres ejes denominados Ambato libre de violencia, informado e inclusivo, aprobados por los miembros del Consejo en Pleno en sesión extraordinaria 006-2017 de 29 de junio de 2017; ocasionó, que en CCPDA no cumpla con las políticas públicas y los lineamientos definidos en los referidos ejes, en contraposición de los principios y enfoques rectores del CCPDA fijados en su propia ordenanza. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, al no convocar a sesiones ordinarias de manera mensual o bimensual, ocasionó que el Consejo no trate los asuntos que debía resolver con la debida oportunidad, mientras que la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, quien actuó como Secretaría de actas y archivos, al no legalizar las actas de sesiones con las firmas correspondientes, ni conservar un orden numérico, cronológico y secuencial, imposibilitó el cumplimiento de actos decisivos del pleno, los cuales constituyeron generación de políticas públicas, proyectos de ordenanzas y reglamentos que direccionaban los objetivos misionales del CCPDA. La falta de seguimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, permitió que el Consejo Consultivo, se conforme un año y nueve meses posterior a la promulgación de la ordenanza, lo que impidió que durante este tiempo se garantice el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; mientras que, las defensorías comunitarias no fueron creadas hasta la fecha de corte del examen especial, a pesar de que en la sesión extraordinaria 004-2017 de 18 de mayo de 2017, el Consejo en pleno aprobó el reglamento para su conformación, lo que ocasionó que los derechos de los grupos de atención prioritaria no hayan sido promocionados, defendidos y vigilado su cumplimiento.	4. Convocará a sesiones ordinarias con la periodicidad establecida en la ordenanza y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, a fin de que se traten los asuntos a ser resueltos con la debida oportunidad, además vigilará que las actas de las sesiones anteriores sean conocidas, aprobadas y suscritas por los miembros que asistieron en la siguiente sesión.	DA-2020-0270 DA-2020-0271	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AL-0544-2019	CCPDA	Al Alcalde - Presidente del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	No se aplicaron todas las disposiciones legales de las Ordenanzas que regulan el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos	Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato al no dar a conocer a las distintas direcciones del GADMA, las actividades y procesos que debían ejecutar conforme sus funciones, las que fueron establecidas en tres ejes denominados Ambato libre de violencia, informado e inclusivo, aprobados por los miembros del Consejo en Pleno en sesión extraordinaria 006-2017 de 29 de junio de 2017; ocasionó, que en CCPDA no cumpla con las políticas públicas y los lineamientos definidos en los referidos ejes, en contraposición de los principios y enfoques rectores del CCPDA fijados en su propia ordenanza. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, al no convocar a sesiones ordinarias de manera mensual o bimensual, ocasionó que el Consejo no trate los asuntos que debía resolver con la debida oportunidad, mientras que la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, quien actuó como Secretaría de actas y archivos, al no legalizar las actas de sesiones con las firmas correspondientes, ni conservar un orden numérico, cronológico y secuencial, imposibilitó el cumplimiento de actos decisivos del pleno, los cuales constituyeron generación de políticas públicas, proyectos de ordenanzas y reglamentos que direccionaban los objetivos misionales del CCPDA. La falta de seguimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía - Presidenta Delegada Permanente del Alcalde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, posterior Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del GADMA, permitió que el Consejo Consultivo, se conforme un año y nueve meses posterior a la promulgación de la ordenanza, lo que impidió que durante este tiempo se garantice el cumplimiento del mandato constitucional de la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; mientras que, las defensorías comunitarias no fueron creadas hasta la fecha de corte del examen especial, a pesar de que en la sesión extraordinaria 004-2017 de 18 de mayo de 2017, el Consejo en pleno aprobó el reglamento para su conformación, lo que ocasionó que los derechos de los grupos de atención prioritaria no hayan sido promocionados, defendidos y vigilado su cumplimiento.	5. Dará seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ordenanza para la Creación. Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, así como cumplirá con las funciones y atribuciones del Presidente establecidas en la citada Ordenanza, de las cuales conservará respaldo documental.	DA-2020-0271 DA-2020-0270	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AL-0544-2019	CCPDA	Al Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al no verificar que los Servidores Públicos 1,2 y 3 Secretarios Contadores y Técnicos en Políticas Públicas y Administrativa Contable en su turno, responsables de las adquisiciones y del manejo del portal compras públicas, hayan efectuado todas las publicaciones de los procesos de compra por infima cuantía efectuados por el Consejo, ejecutándose en el año 2015, 96 adquisiciones sin publicar, ni remitir su detalle al SERCOR, ocasionó que las contrataciones no estén disponibles en dicho portal para fines de seguimiento, control y publicidad de la información pública y que no se cumpla con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad. Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Secretaria Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y Servidores Públicos 1, 2 y 3 Secretarios - Contadores, Técnicos de Políticas Públicas y Administrativo Contable encargados de compras públicas, al adquirir materiales de oficina, limpieza y aseo, contratar servicios artísticos, publicidad y arrendamiento celebrado con una entidad del sector público, aplicando procedimientos de infima cuantía, sin considerar que debían verificar previamente el catálogo electrónico del portal compras públicas, así como en la contratación de los servicios citados aplicar el régimen especial; y, además la referida Coordinadora al permitir la ejecución de adquisiciones y el uso de las claves del portal a la Técnica Administrativa Contable, a pesar de haberle otorgado esas funciones y sus claves personales a otro servidor del Consejo, dio lugar a que se apliquen procedimientos diferentes a los establecidos para cada caso en la normativa de contratación pública. Además, desde el 3 de mayo de 2016, que está en vigencia el instructivo para el uso de procedimiento de infima cuantía, al no obtener 3 proformas previa la realización de adquisiciones, ni elaborar cuadros comparativos para la selección del proveedor; impidió que la entidad seleccione la oferta más conveniente en cuanto a calidad y precio. La Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, sin contar con la intervención de la servidora encargada de compras públicas y al autorizar la contratación por infima cuantía de servicios artísticos por 205,73 USD incluido el IVA, según factura 128 de 23 de marzo de 2018, a un miembro principal del Consejo en pleno en funciones desde 13 de abril de 2017 representante de la sociedad civil eje interculturalidad, quien se encontró incurso en inhabilidad o prohibición para contratar; y, la Servidora Pública 3 Técnica Administrativa Contable, responsable del control previo al no objetar el pago, ocasionó un gasto injustificado por 205,73 USD, al existir impedimento para su contratación.	6. Supervisará y controlará constantemente los procesos y operaciones relacionados con los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, asegurándose que se cumplan con las normas y regulaciones en materia de contratación pública, respecto de su publicación y entrega de detalles al SERCOP, así como en lo relacionado a servicios artísticos, publicidad y arrendamiento celebrados con entidades del sector público.	DA-2020-0247	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	AI Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al no verificar que los Servidores Públicos 1,2 y 3 Secretarios Contadores y Técnicos en Políticas Públicas y Administrativa Contable en su turno, responsables de las adquisiciones y del manejo del portal compras públicas, hayan efectuado todas las publicaciones de los procesos de compra por infima cuantía efectuados por el Consejo, ejecutándose en el año 2015, 96 adquisiciones sin publicar, ni remitir su detalle al SERCOR, ocasionó que las contrataciones no estén disponibles en dicho portal para fines de seguimiento, control y publicidad de la información pública y que no se cumpla con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad. Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y Servidores Públicos 1, 2 y 3 Secretarios - Contadores, Técnicos de Políticas Públicas y Administrativo Contable encargados de compras públicas, al adquirir materiales de oficina, limpieza y aseo, contratar servicios artísticos, publicidad y arrendamiento celebrado con una entidad del sector público, aplicando procedimientos de infima cuantía, sin considerar que debían verificar previamente el catálogo electrónico del portal compras públicas, así como en la contratación de los servicios citados aplicar el régimen especial; y, además la referida Coordinadora al permitir la ejecución de adquisiciones y el uso de las claves del portal a la Técnica Administrativa Contable, a pesar de haberle otorgado esas funciones y sus claves personales a otro servidor del Consejo, dio lugar a que se apliquen procedimientos diferentes a los establecidos para cada caso en la normativa de contratación pública. Además, desde el 3 de mayo de 2016, que está en vigencia el instructivo para el uso de procedimiento de infima cuantía, al no obtener 3 proformas previa la realización de adquisiciones, ni elaborar cuadros comparativos para la selección del proveedor; impidió que la entidad seleccione la oferta más conveniente en cuanto a calidad y precio. La Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, sin contar con la intervención de la servidora encargada de compras públicas y al autorizar la contratación por infima cuantía de servicios artísticos por 205,73 USD incluido el IVA, según factura 128 de 23 de marzo de 2018, a un miembro principal del Consejo en pleno en funciones desde 13 de abril de 2017 representante de la sociedad civil eje interculturalidad, quien se encontró incurso en inhabilidad o prohibición para contratar; y, la Servidora Pública 3 Técnica Administrativa Contable, responsable del control previo al no objetar el pago, ocasionó un gasto injustificado por 205,73 USD, al existir impedimento para su contratación.	7. Previa la autorización de adquisición y pago de bienes y servicios, comprobará que los servidores encargados de contratación pública y control previo, hayan verificado que el proveedor seleccionado no se encuentre incurso en inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.	DA-2020-0247	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	AI Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al no verificar que los Servidores Públicos 1,2 y 3 Secretarios Contadores y Técnicos en Políticas Públicas y Administrativa Contable en su turno, responsables de las adquisiciones y del manejo del portal compras públicas, hayan efectuado todas las publicaciones de los procesos de compra por infima cuantía efectuados por el Consejo, ejecutándose en el año 2015, 96 adquisiciones sin publicar, ni remitir su detalle al SERCOR, ocasionó que las contrataciones no estén disponibles en dicho portal para fines de seguimiento, control y publicidad de la información pública y que no se cumpla con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad. Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y Servidores Públicos 1, 2 y 3 Secretarios - Contadores, Técnicos de Políticas Públicas y Administrativo Contable encargados de compras públicas, al adquirir materiales de oficina, limpieza y aseo, contratar servicios artísticos, publicidad y arrendamiento celebrado con una entidad del sector público, aplicando procedimientos de infima cuantía, sin considerar que debían verificar previamente el catálogo electrónico del portal compras públicas, así como en la contratación de los servicios citados aplicar el régimen especial; y, además la referida Coordinadora al permitir la ejecución de adquisiciones y el uso de las claves del portal a la Técnica Administrativa Contable, a pesar de haberle otorgado esas funciones y sus claves personales a otro servidor del Consejo, dio lugar a que se apliquen procedimientos diferentes a los establecidos para cada caso en la normativa de contratación pública. Además, desde el 3 de mayo de 2016, que está en vigencia el instructivo para el uso de procedimiento de infima cuantía, al no obtener 3 proformas previa la realización de adquisiciones, ni elaborar cuadros comparativos para la selección del proveedor; impidió que la entidad seleccione la oferta más conveniente en cuanto a calidad y precio. La Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, sin contar con la intervención de la servidora encargada de compras públicas y al autorizar la contratación por infima cuantía de servicios artísticos por 205,73 USD incluido el IVA, según factura 128 de 23 de marzo de 2018, a un miembro principal del Consejo en pleno en funciones desde 13 de abril de 2017 representante de la sociedad civil eje interculturalidad, quien se encontró incurso en inhabilidad o prohibición para contratar; y, la Servidora Pública 3 Técnica Administrativa Contable, responsable del control previo al no objetar el pago, ocasionó un gasto injustificado por 205,73 USD, al existir impedimento para su contratación.	8. Al delegar por escrito, las atribuciones y actividades relacionadas con procesos de adquisición determinará el contenido y alcance de dicha delegación; siempre y cuando, la naturaleza de tales labores permita efectuar tal medida, procurando que los servidores no ejecuten funciones de carácter incompatible o dupliquen esfuerzos en una misma actividad, con el fin de optimizar recursos y reducir el riesgo de error.	DA-2020-0247	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Técnico de Compras Públicas	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al no verificar que los Servidores Públicos 1,2 y 3 Secretarios Contadores y Técnicos en Políticas Públicas y Administrativa Contable en su turno, responsables de las adquisiciones y del manejo del portal compras públicas, hayan efectuado todas las publicaciones de los procesos de compra por infima cuantía efectuados por el Consejo, ejecutándose en el año 2015, 96 adquisiciones sin publicar, ni remitir su detalle al SERCOP, ocasionó que las contrataciones no estén disponibles en dicho portal para fines de seguimiento, control y publicidad de la información pública y que no se cumpla con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad.	9. Consultarán el catálogo electrónico previo a establecer procesos de bienes y servicios, solo en el caso de que lo requerido no se encuentre catalogado, aplicarán los procedimientos dinámicos establecidos, analizando el tipo de proceso que rige para cada adquisición.	DA-2020-0249	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Técnico de Compras Públicas	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y Servidores Públicos 1, 2 y 3 Secretarios – Contadores, Técnicos de Políticas Públicas y Administrativo Contable encargados de compras públicas, al adquirir materiales de oficina, limpieza y aseo, contratar servicios artísticos, publicidad y arrendamiento celebrado con una entidad del sector público, aplicando procedimientos de infima cuantía, sin considerar que debían verificar previamente el catálogo electrónico del portal compras públicas, así como en la contratación de los servicios citados aplicar el régimen especial; y, además la referida Coordinadora al permitir la ejecución de adquisiciones y el uso de las claves del portal a la Técnica Administrativa Contable, a pesar de haberle otorgado esas funciones y sus claves personales a otro servidor del Consejo, dio lugar a que se apliquen procedimientos diferentes a los establecidos para cada caso en la normativa de contratación pública. Además, desde el 3 de mayo de 2016, que está en vigencia el instructivo para el uso de procedimiento de infima cuantía, al no obtener 3 proformas previa la realización de adquisiciones, ni elaborar cuadros comparativos para la selección del proveedor; impidió que la entidad seleccione la oferta más conveniente en cuanto a calidad y precio.	10. Para las compras en las que se aplica infima cuantía, obtendrán al menos 3 proformas de los bienes o servicios a adquirir, con las cuales elaborarán cuadros comparativos para la selección de la oferta que más favorezca a la entidad.	DA-2020-0249	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Técnico de Compras Públicas	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	La Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, sin contar con la intervención de la servidora encargada de compras públicas y al autorizar la contratación por infima cuantía de servicios artísticos por 205,73 USD incluido el IVA, según factura 128 de 23 de marzo de 2018, a un miembro principal del Consejo en pleno en funciones desde 13 de abril de 2017 representante de la sociedad civil eje interculturalidad, quien se encontró incurso en inhabilidad o prohibición para contratar; y, la Servidora Pública 3 Técnica Administrativa Contable, responsable del control previo al no objetar el pago, ocasionó un gasto injustificado por 205,73 USD, al existir impedimento para su contratación.	11. En el proceso de contratación, verificarán que los oferentes no se encuentren incursos en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el CCPDA.	DA-2020-0249	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Técnica Administrativa - Contable	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Secretaria Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al no verificar que los Servidores Públicos 1,2 y 3 Secretarios Contadores y Técnicos en Políticas Públicas y Administrativa Contable en su turno, responsables de las adquisiciones y del manejo del portal compras públicas, hayan efectuado todas las publicaciones de los procesos de compra por infima cuantía efectuados por el Consejo, ejecutándose en el año 2015, 96 adquisiciones sin publicar, ni remitir su detalle al SERCOP, ocasionó que las contrataciones no estén disponibles en dicho portal para fines de seguimiento, control y publicidad de la información pública y que no se cumpla con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad.	12. Verificará que el proveedor contratado no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el CCPDA, así como, en la fase de control previo, que la transacción financiera reúna todos los requisitos	DA-2020-0248	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Al Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Pagos de bienes y servicios contratados no fueron sustentados	La Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al autorizar el alquiler de equipos de amplificación por un monto de 3538,93 USD, sin considerar que existía un equipo de amplificación propio de la entidad del que no se había reportado daño, utilización en otro evento al mismo tiempo, o no cubría las necesidades requeridas, ni existieron informes que evidencien que se destinaron a eventos de carácter masivo; y, la adquisición de medallas, placas, reconocimientos y alimentación por un monto de 1 269,00 USD, sin que tengan relación con los objetivos misionales, competencias del CCPDA, ni se fundamentan en proyectos de inversión dirigidos a toda la colectividad; gastos que no fueron objetados por los Servidores Públicos 2 y 3 - Secretarios Contadores y Técnica Administrativa Contable respectivamente, responsables de verificar que los pagos estén directamente relacionados con la misión y debidamente justificados y comprobados, ocasionó un gasto innecesario por 4 807,93 USD en desmedro de los recursos de la institución.	13. Autorizará la ejecución de gastos y pagos por la adquisición de bienes y servicios relacionados con las competencias del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, previo a verificar que la entidad no los posea o que los recursos materiales y humanos existentes no sean suficientes a las exigencias requeridas.	DA-2020-0247	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Técnica Administrativa - Contable	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Contrataciones de bienes y servicios al margen de la normativa legal	Los Secretarios Ejecutivos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Secretaria Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al no verificar que los Servidores Públicos 1,2 y 3 Secretarios Contadores y Técnicos en Políticas Públicas y Administrativa Contable en su turno, responsables de las adquisiciones y del manejo del portal compras públicas, hayan efectuado todas las publicaciones de los procesos de compra por infima cuantía efectuados por el Consejo, ejecutándose en el año 2015, 96 adquisiciones sin publicar, ni remitir su detalle al SERCOP, ocasionó que las contrataciones no estén disponibles en dicho portal para fines de seguimiento, control y publicidad de la información pública y que no se cumpla con los principios de oportunidad, transparencia y publicidad.	14. Verificará previa la ejecución del gasto que la operación financiera esté directamente relacionada con la misión, programas, proyectos y actividades aprobados, y que los servicios a contratarse no puedan ser ejecutados con los bienes y personal del CCPDA, con el fin de precautelar los recursos económicos	DA-2020-0248	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Al Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Gastos en materiales sin respaldo de su ingreso y entrega	La Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al suscribir el 18 de febrero de 2019 un acta de entrega recepción de bienes y artículos entre el proveedor y el CCPDA por 5 950,00 USD, sin que dichos artículos hayan sido entregados a los responsables de bodega, para su registro de ingreso y posterior salida, ni se conozca cual fue el destino de los mismos, ya que su adquisición no formó parte de una programación o proyecto aprobado en el que se detalle cuáles serían las actividades a cumplirse, tampoco se evidenció su entrega a grupos de atención prioritaria; ocasionando la disminución de los recursos del CCPDA e imposibilitando mantener un control de los bienes a fin de que la información se encuentre actualizada y de conformidad con la normativa contable vigente. Los Servidores Públicos 1 - Técnica de Difusión de Política Pública y Técnica de Promoción e Incidencia de Políticas Públicas, encargados de bodega, al no mantener un control pormenorizado de los bienes y materiales recibidos y entregados, no utilizar un sistema de inventarios permanente, no suscribir actas de entrega recepción, ni remitir periódicamente a Contabilidad la información y documentación relativa a entradas y salidas; y, al haberse identificado solicitudes de materiales y actas de entrega recepción de proveedores que fueron recibidos por la Coordinadora, sin que existan informes o registros fotográficos que evidencien que los materiales fueron entregados a grupos de atención prioritaria o se conozca cual fue su destino final; y, la Servidor Público 3 - Técnica Administrativa Contable, al no realizar constataciones físicas periódicas, no actualizar, ni conciliar los saldos de los bienes que los mantuvieron en una bodega que no guardó las seguridades correspondientes, en un área de libre acceso, a pesar de que el particular fue puesto en conocimiento de la Coordinadora, quien no tomó medidas correctivas; ocasionó, una diferencia injustificada de materiales por 5 073,29 USD entre los saldos de inventarios registrados y los materiales existentes en la bodega del CCPDA.	15. Autorizará el pago previo la verificación de la suscripción de actas entrega recepción de los bienes adquiridos y la elaboración de comprobantes de ingreso a la bodega; así como vigilará que los materiales adquiridos formen parte de programas o proyectos de inversión y sean destinados para la promoción de políticas públicas entre los grupos de atención prioritaria.	DA-2020-0247	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Al Coordinador del CCPDA	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Gastos en materiales sin respaldo de su ingreso y entrega	La Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al suscribir el 18 de febrero de 2019 un acta de entrega recepción de bienes y artículos entre el proveedor y el CCPDA por 5 950,00 USD, sin que dichos artículos hayan sido entregados a los responsables de bodega, para su registro de ingreso y posterior salida, ni se conozca cual fue el destino de los mismos, ya que su adquisición no formó parte de una programación o proyecto aprobado en el que se detalle cuáles serían las actividades a cumplirse, tampoco se evidenció su entrega a grupos de atención prioritaria; ocasionando la disminución de los recursos del CCPDA e imposibilitando mantener un control de los bienes a fin de que la información se encuentre actualizada y de conformidad con la normativa contable vigente. Los Servidores Públicos 1 - Técnica de Difusión de Política Pública y Técnica de Promoción e Incidencia de Políticas Públicas, encargados de bodega, al no mantener un control pormenorizado de los bienes y materiales recibidos y entregados, no utilizar un sistema de inventarios permanente, no suscribir actas de entrega recepción, ni remitir periódicamente a Contabilidad la información y documentación relativa a entradas y salidas; y, al haberse identificado solicitudes de materiales y actas de entrega recepción de proveedores que fueron recibidos por la Coordinadora, sin que existan informes o registros fotográficos que evidencien que los materiales fueron entregados a grupos de atención prioritaria o se conozca cual fue su destino final; y, la Servidor Público 3 - Técnica Administrativa Contable, al no realizar constataciones físicas periódicas, no actualizar, ni conciliar los saldos de los bienes que los mantuvieron en una bodega que no guardó las seguridades correspondientes, en un área de libre acceso, a pesar de que el particular fue puesto en conocimiento de la Coordinadora, quien no tomó medidas correctivas; ocasionó, una diferencia injustificada de materiales por 5 073,29 USD entre los saldos de inventarios registrados y los materiales existentes en la bodega del CCPDA.	16. Dotará de un espacio físico con las seguridades que se requieren para la salvaguarda de los bienes que posea el CCPDA, así como emitirá directrices para su conservación, seguridad, manejo y control.	DA-2020-0247	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0544-2019	CCPDA	Asistente Administrativa- Bodega	Examen especial al cumplimiento de las ordenanzas que rigen al Consejo; a los gastos; y, al proceso precontractual, contractual y ejecución de bienes y servicios del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia actual Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019	Gastos en materiales sin respaldo de su ingreso y entrega	La Secretaría Ejecutiva CCPDA posterior Coordinadora del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, al suscribir el 18 de febrero de 2019 un acta de entrega recepción de bienes y artículos entre el proveedor y el CCPDA por 5 950,00 USD, sin que dichos artículos hayan sido entregados a los responsables de bodega, para su registro de ingreso y posterior salida, ni se conozca cual fue el destino de los mismos, ya que su adquisición no formó parte de una programación o proyecto aprobado en el que se detalle cuáles serían las actividades a cumplirse, tampoco se evidenció su entrega a grupos de atención prioritaria; ocasionando la disminución de los recursos del CCPDA e imposibilitando mantener un control de los bienes a fin de que la información se encuentre actualizada y de conformidad con la normativa contable vigente. Los Servidores Públicos 1 - Técnica de Difusión de Política Pública y Técnica de Promoción e Incidencia de Políticas Públicas, encargados de bodega, al no mantener un control pormenorizado de los bienes y materiales recibidos y entregados, no utilizar un sistema de inventarios permanente, no suscribir actas de entrega recepción, ni remitir periódicamente a Contabilidad la información y documentación relativa a entradas y salidas; y, al haberse identificado solicitudes de materiales y actas de entrega recepción de proveedores que fueron recibidos por la Coordinadora, sin que existan informes o registros fotográficos que evidencien que los materiales fueron entregados a grupos de atención prioritaria o se conozca cual fue su destino final; y, la Servidor Público 3 - Técnica Administrativa Contable, al no realizar constataciones físicas periódicas, no actualizar, ni conciliar los saldos de los bienes que los mantuvieron en una bodega que no guardó las seguridades correspondientes, en un área de libre acceso, a pesar de que el particular fue puesto en conocimiento de la Coordinadora, quien no tomó medidas correctivas; ocasionó, una diferencia injustificada de materiales por 5 073,29 USD entre los saldos de inventarios registrados y los materiales existentes en la bodega del CCPDA.	17. Mantendrá un registro pormenorizado de ingresos y egresos de bienes, así como suscribirá actas de entrega recepción previa revisión del bien adquirido, generando documentos de respaldo, con el fin de que la información se encuentra actualizada, para la correcta toma de decisiones.	DA-2020-0250	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-RP-CP-025	Registro de la Propiedad	Registradora de la Propiedad	Evaluación al Registro de la Propiedad del Cantón Ambato por el período comprendido entre 01/01/2018 y 31/12/2018	Proceso Registral.	Se evidencia que el libro repertorio de propiedad del año 2018, tiene varias observaciones y a partir de septiembre del 2019 se llevará digitalmente para subsanar estos errores.	1. Se recomienda la Abg. Tania Gómez, Registradora de la Propiedad del cantón Ambato, realizar el seguimiento respectivo de las anotaciones realizadas en el Libro Repertorio, ya sea manual o digitalmente, cumpliendo con la normativa vigente	DA-19-2007	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-RP-CP-025	Registro de la Propiedad	Registradora de la Propiedad	Evaluación al Registro de la Propiedad del Cantón Ambato por el período comprendido entre 01/01/2018 y 31/12/2018	Protección de la Información.	Se evidencia que la pasta frontal de los libros registróles no tiene la información del libro, sin embargo, cuentan con información en el lomo del libro	2. Se recomienda la Abg. Tania Gómez, Registradora de la Propiedad del cantón Ambato, realizar una inspección de los libros al menos una vez al año, para verificar su estado y conformidad, para dar cumplimiento a la normativa vigente	DA-19-2007	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-RP-CP-025	Registro de la Propiedad	Registradora de la Propiedad	Evaluación al Registro de la Propiedad del Cantón Ambato por el período comprendido entre 01/01/2018 y 31/12/2018	Protección de la Información.	Se evidencia en el Registro de la Propiedad, que el área de archivo carece de seguridad, no están colocados los extintores, existe humedad en las paredes, además se constató que dentro de la misma se encuentran ubicados dos servidores del Registro y no cuenta con una puerta de ingreso cofortagueo, para la protección de los libros registrales	3. Se recomienda la Abg. Tania Gómez, Registradora de la Propiedad del cantón Ambato, seguir insistiendo con este requerimiento en cumplimiento a la normativa vigente	DA-19-2007	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DR3-RP-CP-025	Alcaldía	Alcalde	Evaluación al Registro de la Propiedad del Cantón Ambato por el período comprendido entre 01/01/2018 y 31/12/2018	Protección de la Información.	Se evidencia en el Registro de la Propiedad, que el área de archivo carece de seguridad, no están colocados los extintores, existe humedad en las paredes, además se constató que dentro de la misma se encuentran ubicados dos servidores del Registro y no cuenta con una puerta de ingreso cortafuego, para la protección de los libros registrales	3. Al Dr. Javier Altamirano, Alcalde del cantón Ambato, disponer al departamento correspondiente realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento con la normativa vigente	DA-19-2007	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-RP-CP-025	Registro de la Propiedad	Registradora de la Propiedad	Evaluación al Registro de la Propiedad del Cantón Ambato por el período comprendido entre 01/01/2018 y 31/12/2018	Protección de la Información.	Se evidencia el Registro de la Propiedad en el año 2017 y 2018, continúa sin dar cumplimiento a todas las peticiones y requerimientos de los usuarios, enviados a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINE, dentro de los quince días establecidos; los servidores manifestaron que esto se genera porque ingresan varios trámites que muchas veces no corresponden al cantón y se da prioridad a los trámites ingresados por ventanilla. En el momento de realizar la evaluación se constató que faltaban por contestar en el año 2018 alrededor de 6.650 solicitudes	4. Se recomienda a la Abg. Tania Gómez, Registradora de la Propiedad del cantón Ambato, revisar las actividades del personal y dar contestación al SINE, conforme lo estipula la normativa	DA-19-2007	INCOMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DR3-RP-CP-025	Alcaldía	Alcalde	Evaluación al Registro de la Propiedad del Cantón Ambato por el período comprendido entre 01/01/2018 y 31/12/2018	Protección de la Información.	Se evidencia el Registro de la Propiedad en el año 2017 y 2018, continúa sin dar cumplimiento a todas las peticiones y requerimientos de los usuarios, enviados a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINE, dentro de los quince días establecidos; los servidores manifestaron que esto se genera porque ingresan varios trámites que muchas veces no corresponden al cantón y se da prioridad a los trámites ingresados por ventanilla. En el momento de realizar la evaluación se constató que faltaban por contestar en el año 2018 alrededor de 6.650 solicitudes	4. Al Dr. Javier Altamirano, Alcalde del cantón Ambato, verificar con el Departamento de Talento Humano las actividades de los servidores y se analice la necesidad institucional de contratar una persona adicional para que realice las contestaciones del SINE	DA-19-2007	COMPLETO	SEA-USE-2020-060 SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	El Prosecretario, Servidor Público 3 – Analista Legal de la Prosecretaría – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, al tramitar expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, expidiendo resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública, cuando las obras concluyeron; no efectuar los anuncios de proyectos de tres obras, imposibilitando fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública; y, al citar el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal derogado, en los considerandos de las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, las mismas que no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, impidieron que los afectados y la ciudadanía en general conozcan el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio; así como, el Prosecretario al no notificar dichas resoluciones a los: propietarios, Registro de la Propiedad y Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron que no se cumplan con las formalidades y requisitos legales establecidos para los procesos de expropiación de bienes.	1. Preparará las declaratorias de utilidad pública y de interés social de los inmuebles que se encuentren identificados como afectados por la ejecución de obras públicas, previo el anuncio de los proyectos a iniciarse, mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde, lo que permitirá fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública.	DA-2020-875	COMPLETO	SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	El Prosecretario, Servidor Público 3 – Analista Legal de la Prosecretaría – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, al tramitar expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, expidiendo resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública, cuando las obras concluyeron; no efectuar los anuncios de proyectos de tres obras, imposibilitando fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública; y, al citar el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal derogado, en los considerandos de las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, las mismas que no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, impidieron que los afectados y la ciudadanía en general conozcan el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio; así como, el Prosecretario al no notificar dichas resoluciones a los: propietarios, Registro de la Propiedad y Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron que no se cumplan con las formalidades y requisitos legales establecidos para los procesos de expropiación de bienes.	2. Elaborará los actos administrativos de anuncios de proyectos, registrando la normativa legal actualizada y concordante en materia de expropiaciones, con el fin de que las resoluciones constituyan un sustento legal que respalde los actos y procedimientos de declaratoria de utilidad pública e interés social.	DA-2020-875	COMPLETO	SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	El Prosecretario, Servidor Público 3 – Analista Legal de la Prosecretaría – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, al tramitar expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, expidiendo resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública, cuando las obras concluyeron; no efectuar los anuncios de proyectos de tres obras, imposibilitando fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública; y, al citar el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal derogado, en los considerandos de las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, las mismas que no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, impidieron que los afectados y la ciudadanía en general conozcan el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio; así como, el Prosecretario al no notificar dichas resoluciones a los: propietarios, Registro de la Propiedad y Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron que no se cumplan con las formalidades y requisitos legales establecidos para los procesos de expropiación de bienes.	3. Dispondrá al personal responsable de expropiación de bienes, el levantamiento de una base de datos que contenga todos los trámites que respalde dichas expropiaciones, así como la conformación de expedientes debidamente organizados con la documentación sustentatoria, completa y actualizada, con el fin de permitir el despacho oportuno, viabilizar la ejecución de las obras públicas planificadas y facilitar su verificación, comprobación y análisis; así como, vigilará y supervisará constantemente las actividades ejecutadas por los técnicos a sus cargo, para asegurar que las expropiaciones cumplan con las formalidades y requisitos legalmente establecidos.	DA-2020-875	COMPLETO	SGE-SEG-2020-0013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE GESTION ESTRATEGICA



N°	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIEN TO	INFORME SEGUIMIENTOS
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	El Prosecretario, Servidor Público 3 – Analista Legal de la Prosecretaría – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, al tramitar expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, expidiendo resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública, cuando las obras concluyeron; no efectuar los anuncios de proyectos de tres obras, imposibilitando fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública; y, al citar el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal derogado, en los considerandos de las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, las mismas que no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, impidieron que los afectados y la ciudadanía en general conozcan el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio; así como, el Prosecretario al no notificar dichas resoluciones a los: propietarios, Registro de la Propiedad y Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron que no se cumplan con las formalidades y requisitos legales establecidos para los procesos de expropiación de bienes.	4. Notificará las resoluciones de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública dentro de los plazos legales previstos, a los propietarios afectados de los bienes a ser expropiados y a las Direcciones de la Municipalidad relacionadas, dejando evidencia documental de dicho acto.	DA-2020-875	INCOMPLETO	SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	El Prosecretario al concluir su gestión, no entregó el detalle de los procesos pendientes, ni sus expedientes físicos, identificándose 780 trámites que constituyeron el 70% de expropiaciones pendientes de despacho desde el 1 de enero de 2016, los cuales se encontraron incompletos, ya que no se ejecutaron los listados de los afectados con sus avalúos correspondientes, certificados actualizados del Registro de la Propiedad, ni se obtuvo el avalúo posterior al anuncio de los proyectos, lo que imposibilitó que la documentación se encuentre disponible para el seguimiento, control continuo y posterior; además, la falta de identificación de todos los procesos pendientes y concluidos, así como su estado, ocasionó que no se despaquen oportunamente, transcurriendo más de tres años sin culminar las expropiaciones y se presenten errores e inconsistencias en las mismas, los que no fueron subsanados en su debido momento por las Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, por lo que los propietarios de los bienes afectados no recibieron su indemnización y pago hasta el corte del examen especial, dando lugar a que las obras municipales se ejecuten sobre predios particulares.	5. Realizará la entrega recepción de los archivos, documentos físicos y digitales que sustentan las expropiaciones en proceso y culminadas, cuando los servidores encargados de la custodia y administración de los mismos, sean reemplazados en forma temporal o definitiva, de cuya diligencia quedará constancia escrita en las actas respectivas debidamente legalizadas, que servirán para la toma de decisiones administrativas que ameriten.	DA-2020-875	NO APLICA	SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Trámites y expedientes de expropiaciones incompletos	El Prosecretario, Servidor Público 3 – Analista Legal de la Prosecretaría – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía y Abogadas de Expropiaciones de la Prosecretaría, posteriores Servidores Públicos 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnicos de Expropiaciones, al tramitar expropiaciones de predios en forma posterior a la ejecución de las obras, expidiendo resoluciones administrativas de anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública, cuando las obras concluyeron; no efectuar los anuncios de proyectos de tres obras, imposibilitando fijar su avalúo dentro de la zona de influencia de la obra pública; y, al citar el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, fundamento legal derogado, en los considerandos de las resoluciones de anuncios de proyecto emitidas entre el 8 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, las mismas que no fueron publicadas en la página web de la Municipalidad por el Comunicador Institucional, impidieron que los afectados y la ciudadanía en general conozcan el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio; así como, el Prosecretario al no notificar dichas resoluciones a los: propietarios, Registro de la Propiedad y Dirección de Catastros y Avalúos, ocasionaron que no se cumplan con las formalidades y requisitos legales establecidos para los procesos de expropiación de bienes.	6. Publicará el anuncio del proyecto tanto en el diario de más amplia circulación en el cantón como en la página web de la entidad, con el fin de que la ciudadanía conozca el área de influencia de las obras públicas y su plazo de inicio.	DA-2020-874	INCOMPLETO	SGE-SEG-2020-0013
DNAI-AI-0259-2020	Procuraduría Síndica	Coordinador de Expropiaciones	Examen especial a los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y expropiación de bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2019	Reconocimiento y pagos injustificados por expropiaciones	Con Resolución Administrativa DA-EXP-17-027 de 7 de septiembre de 2017, el Alcalde declaró de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble y sus construcciones, ubicado en el Pasaje sin nombre y calle Joaquín Llama, lotes 1, 2 y 3 de la parroquia San Francisco del cantón Ambato, CIU 22254, detallando como avalúo de terreno y construcción el valor de 472 936,90 USD, correspondiente al año 2017 y no al avalúo del año inmediato anterior, debido a que el Prosecretario y la Servidor Pública 1 – Secretaría Ejecutiva de Alcaldía con funciones de Técnico de Expropiaciones, quienes realizaron los procesos de expropiaciones en la entidad, posterior al anuncio del proyecto "Psicoprofilaxi y talleres permanentes y vacacionales, banda municipal y orquesta de cámara", efectuado con Resolución Administrativa DA-17-036 de 22 de agosto de 2017, no notificaron, ni requirieron a la Dirección de Catastros y Avalúos, la certificación del avalúo del inmueble a expropiarse: lo que dio lugar, a que la Municipalidad pague al Tercero relacionado propietario del bien afectado, un avalúo sobrevalorado de 7 564,84 USD.	7. Notificará los anuncios de proyecto a la Dirección de Catastros y Avalúos de la Municipalidad y solicitará la actualización del informe de avalúo de los bienes a expropiarse previo a la declaratoria de utilidad pública, asegurándose que el valor a reconocer e indemnizar corresponda al avalúo del año inmediato anterior al anuncio.	DA-2020-875	COMPLETO	SGE-SEG-2020-0013